



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**

LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE FAMILIA EN LA PROVINCIA  
DE SANTA ELENA, 2019-2022

**AUTORES:**

SALINAS BAQUERIZO LUIS MIGUEL  
YAGUAL MORALES ESTELA ELOISA

**TUTORA:** AB. LISSETTE ESPERANZA ROBLES RIERA MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

**2022**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

**LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE FAMILIA EN LA PROVINCIA  
DE SANTA ELENA, 2019-2022**

**LÍNEA: DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA**

**SUBLÍNEA: DERECHO DE FAMILIA**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE LA ASIGNATURA  
UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.**

**AUTORES:**

**SALINAS BAQUERIZO LUIS MIGUEL**

**YAGUAL MORALES ESTELA ELOISA**

**TUTORA:**

**AB. LISSETTE ESPERANZA ROBLES RIERA MGT.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2022**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

La Libertad, 13 de febrero del 2023

### **CERTIFICACIÓN**

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título **LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE FAMILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2019-2022**. correspondiente al estudiante **ESTELA ELOISA YAGUAL MORALES** y **LUIS MIGUEL SALINAS BAQUERIZO**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

**Atentamente**



Ab. Lissette Esperanza Robles Riera Mgt.  
**TUTORA**

## CERTIFICADO ANTIPLAGIO

La Libertad, 13 febrero del 2023

En mi calidad de tutora del trabajo de investigación título: **“LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE FAMILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2019-2022”**, cuya autoría corresponde a los estudiantes **ESTELA ELOISA YAGUAL MORALES** y **LUIS MIGUEL SALINAS BAQUERIZO**, de la carrera de Derecho, **CERTIFICO**, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en el sistema antiplagio **COMPILATIO**, obteniendo un porcentaje de similitud del 8% cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajo académico.

Atentamente



Ab. Lissette Esperanza Robles Riera Mgt.

**TUTORA**

# CERTIFICADO URKUND



## SALINAS - YAGUAL - URKUND

8% Similitudes  
 2% Texto entre comillas  
 1% similitudes entre comillas  
 < 1% Idioma no reconocido

Nombre del documento: SALINAS - YAGUAL - URKUND.docx	Depositante: LISETTE ESPERANZA ROBLES RIERA	Número de palabras: 12.930
ID del documento: 36656c1b272006858586dfa2e6114508f74184e6	Fecha de depósito: 10/2/2023	Número de caracteres: 83.037
Tamaño del documento original: 179,36 ko	Tipo de carga: interface	
	fecha de fin de análisis: 10/2/2023	

Ubicación de las similitudes en el documento:



### Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="http://www.uees.edu.ec">www.uees.edu.ec</a>   La mediación y su eficacia en la solución de conflictos - UEES - U... <a href="https://www.uees.edu.ec/camuees/noticias/mediacion-y-su-eficacia-en-la-solucion-de-conflictos.php">https://www.uees.edu.ec/camuees/noticias/mediacion-y-su-eficacia-en-la-solucion-de-conflictos.php</a> 44 fuentes similares	2%		Palabras idénticas : 2% (296 palabras)
2	<a href="http://repositorio.upse.edu.ec">repositorio.upse.edu.ec</a>   Estudio de factibilidad de un juzgado de paz en la comun... <a href="http://repositorio.upse.edu.ec:8080/jspui/bitstream/46000/462/3/33_TESIS.pdf.txt">http://repositorio.upse.edu.ec:8080/jspui/bitstream/46000/462/3/33_TESIS.pdf.txt</a> 41 fuentes similares	2%		Palabras idénticas : 2% (210 palabras)
3	<a href="http://repositorio.pucesa.edu.ec">repositorio.pucesa.edu.ec</a>   El perfil profesional de la persona mediadora en la Medi... <a href="http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3481/2/77652.pdf.txt">http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3481/2/77652.pdf.txt</a> 41 fuentes similares	1%		Palabras idénticas : 1% (184 palabras)
4	<a href="http://localhost:8080/xmlui/bitstream/12490/3/Gina%20Jacome%20V%C3%A9lez%20T-046.pdf.txt">localhost</a>   Aproximación al mecanismo alternativo de solución de conflictos del códi... <a href="http://localhost:8080/xmlui/bitstream/12490/3/Gina Jacome Véliz T- 046.pdf.txt">http://localhost:8080/xmlui/bitstream/12490/3/Gina Jacome Véliz T- 046.pdf.txt</a> 41 fuentes similares	1%		Palabras idénticas : 1% (176 palabras)
5	<a href="https://www.lahora.com.ec">www.lahora.com.ec</a>   Los medios alternativos para la solución de conflictos - Diario ... <a href="https://www.lahora.com.ec/noticias/los-medios-alternativos-para-la-solucion-de-conflictos/">https://www.lahora.com.ec/noticias/los-medios-alternativos-para-la-solucion-de-conflictos/</a> 41 fuentes similares	1%		Palabras idénticas : 1% (175 palabras)

### Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="https://www.pj.gov.py">www.pj.gov.py</a> <a href="https://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Manual_de_Mediacion_Tomol.pdf">https://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Manual_de_Mediacion_Tomol.pdf</a>	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (20 palabras)

## VALIDACIÓN ORTOGRÁFICA

*Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.*

*Celular: 0939211033*

*Correo: [dennys.panchana@educacion.gob.ec](mailto:dennys.panchana@educacion.gob.ec)*

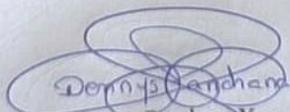
### CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el proyecto de integración curricular previo a la obtención del título de abogado, denominado **"LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE FAMILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2019 - 2020"** de los estudiantes: **SALINAS BAQUERIZO LUIS MIGUEL y YAGUAL MORALES ESTELA ELOISA**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

Es cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a los interesados hacer uso del presente como estime conveniente.

Santa Elena, 13 de febrero del 2023



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.

CI. 0919400176

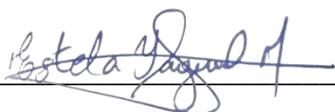
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
MAGISTER EN GERENCIA Y LIDERAZGO EDUCACIONAL  
N° DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

La Libertad, 23 de julio del 2022.

Nosotros, **YAGUAL MORALES ESTELA ELOÍSA Y SALINAS BAQUERIZO LUIS MIGUEL**, estudiantes del séptimo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, de título “**LA MEDIACIÓN COMO MEDIO DE ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE FAMILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2019-2022**“, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del Derecho, la Metodología de la Investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



---

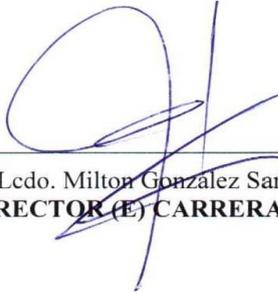
**Yagual Morales Estela Eloísa**  
**CI. 2450901141**  
**Telf. 0960097863**



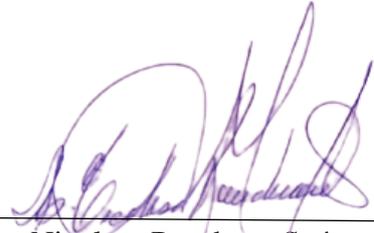
---

**Salinas Baquerizo Luis Miguel**  
**CI. 0927239525**  
**Telf. 0982209777**

**TRIBUNAL DE GRADO**



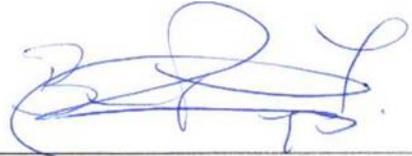
Lcdo. Milton González Santos, M  
**DIRECTOR (E) CARRERA DE DERECHO**



Dra. Nicolasa Panchana Suárez, Mgt.  
Docente Especialista



Ab. Lissette Robles Riera, Mgt.  
Tutora  
Docente guía UIC



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgr.

## **DEDICATORIA**

*Este proyecto de investigación va dedicado a Dios sobre todas las cosas porque sin el nada es posible, por darnos salud, sabiduría y poner en nuestro camino a las personas que de una u otra manera, formaron parte del desarrollo de este informe investigativo.*

*A nuestros padres por habernos formado como las persona que somos en la actualidad, muchos de nuestros logros se los debemos a ellos entre los que se incluye este trabajo de investigación. Nos formaron con reglas y algunas libertades, pero al final de cuentas nos motivaron constantemente para alcanzar nuestros sueños.*

***Estela Yagual & Luis Salinas***

## **AGRADECIMIENTO**

*Extiendo mi más profundo agradecimiento a la Universidad Estatal Península De Santa Elena, por abrirme las puertas y darme la oportunidad de formarme en tan prestigiosa institución, a la abogada Brenda Reyes quien supo ser una guía importante en el proceso investigativo, a nuestra tutora Ab. Lissette Robles por su dedicación al desarrollo del trabajo investigativo y a nuestros compañeros de aula con las que compartimos emotivos momentos en las aulas de clases.*

***Estela Yagual & Luis Salinas***

## ÍNDICE

PORTADA .....	I
APROBACIÓN DEL TUTOR .....	III
CERTIFICADO ANTIPLAGIO.....	IV
CERTIFICADO URKUND.....	V
VALIDACIÓN ORTOGRÁFICA.....	VI
DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....	VII
TRIBUNAL DE GRADO.....	VIII
DEDICATORIA .....	IX
AGRADECIMIENTO .....	X
ÍNDICE.....	XI
ÍNDICE DE TABLAS .....	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XIV
RESUMEN .....	XVI
ABSTRACT. ....	XVII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	3
1.4. JUSTIFICACIÓN .....	8
Identificación de las variables .....	9
Variable Dependiente: .....	9
Variable Independiente:.....	9
CAPÍTULO II.....	10
MARCO REFERENCIAL.....	10
2.2. MARCO LEGAL.....	26
2.2. MARCO CONCEPTUAL .....	31

CAPÍTULO III.....	32
MARCO METODOLÓGICO .....	32
3.1.1. Enfoque cualitativo.....	32
3.1.2. Tipo de investigación.....	32
3.1.3. Métodos .....	32
3.1.4. Población y muestra.....	33
3.4. Operacionalización de las Variables.....	36
CAPÍTULO IV .....	37
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	37
4.1.- Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	37
CONCLUSIONES .....	53
RECOMENDACIONES.....	54
BIBLIOGRAFÍA .....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	56
NORMATIVA LEGAL.....	58

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variable Dependiente .....	36
Tabla 2 Variable Independiente .....	37
Tabla 3 Colegio de Abogados 1.....	37
Tabla 4 Colegio de Abogados 2.....	38
Tabla 5 Colegio de Abogados 3.....	39
Tabla 6 Colegio de Abogados 4.....	40
Tabla 7 Colegio de Abogados 5.....	41
Tabla 8 Colegio de Abogados 6.....	42
Tabla 9 Población S.E. 1.....	44
Tabla 10 Población S.E. 2.....	45
Tabla 11 Población S.E. 3.....	46
Tabla 12 Población S.E. 4.....	47
Tabla 13 Población S.E. 5.....	48

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Colegio de Abogados 1.....	38
Gráfico 2 Colegio de Abogados 2.....	39
Gráfico 3 Colegio de Abogados 3.....	40
Gráfico 4 Colegio de Abogados 4.....	41
Gráfico 5 Colegio de Abogados 5.....	42
Gráfico 6 Colegio de Abogados 6.....	43
Gráfico 7 Población S.E. 1.....	44
Gráfico 8 Población S.E. 2.....	45
Gráfico 9 Población S.E. 3.....	46
Gráfico 10 Población S.E. 4.....	47
Gráfico 11 Población S.E. 5.....	48

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Entrevista A Juez De La Familia, Niñez Y Adolescencia .....	60
Anexo 2 Entrevista A Mediadores Del Centro De Mediación Del Consejo De La Judicatura De Santa Elena.....	61
Anexo 3 Guía De Entrevista A Juez De Familia .....	62
Anexo 4 Guía De Entrevista A Mediadores .....	63
Anexo 5 Guía De Encuesta A Los Abogados En Libre Ejercicio De La Provincia De Santa Elena.....	64
Anexo 6 Guía De Encuesta A Población De La Provincia De Santa Elena .....	65

## RESUMEN

### LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE FAMILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2019-2022

**Autores:** Estela Yagual, Luis Salinas

**Tutora:** Ab. Lissette Robles Riera. Mgt.

Este proyecto investigativo critica el enfoque tradicional de las pensiones alimenticias, tenencia de hijos menores, subida y bajada de pensiones, entre otros y aboga por nuevos métodos de resolución de conflictos para reducir el impacto destructivo de la separación en la familia en su conjunto y dar mayor prioridad a las necesidades de los niños. Estos métodos deben desarrollarse en conjunto con los abogados, para que la conciliación pueda integrarse con los procedimientos legales derivados de la separación y el divorcio. El estudio analiza la relevancia de la conciliación para los diferentes problemas familiares e intenta definir algunos de los elementos principales del proceso de conciliación. Se elaboró un marco teórico establecido por los antecedentes del estudio seleccionado y un análisis de las fuentes doctrinales que se desprenden de las variables de la investigación y que fundamentan la idea a defender, del mismo modo el sustento legal que motiva la existencia de la problemática. La metodología de investigación que se utilizó fue el enfoque cualitativo, el mismo que proporciono las bases para establecer las bases de las teorías planteadas y profundizar en la problemática de la mediación como un medio alternativo para la solución de conflictos familiares, el método deductivo y de síntesis coadyuvaron a sostener lo proyectado en la hipótesis. A través de las técnicas de investigación se recabo información valiosa de los protagonistas de los procesos de mediación familiar que han realizado en la provincia, las entrevistas y las encuestas contribuyeron a la verificación de la idea a defender, dado que la mediación efectivamente descongestiona el sistema judicial y el acuerdo al que llegan los intervinientes en la mediación tiene efecto de sentencia. Finalmente, se concluye sobre los hallazgos encontrados en el trabajo investigativo y da sugerencias que aportan a los futuros investigadores.

**Palabras clave:** conciliación, mediación, conflictos descongestión, familia

## **ABSTRACT.**

### **LA MEDIACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE FAMILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2019-2022**

**Autores:** Estela Yagual, Luis Salinas

**Tutora:** Ab. Lissette Robles Riera. Mgt.

This investigative project criticizes the traditional approach to alimony, custody of minor children, raising and lowering of pensions, among others, and advocates new methods of conflict resolution to reduce the destructive impact of separation on the family as a whole and give higher priority to the needs of children. These methods must be developed in conjunction with the lawyers, so that conciliation can be integrated with the legal proceedings derived from separation and divorce. The study analyzes the relevance of conciliation for different family problems and tries to define some of the main elements of the conciliation process. A theoretical framework established by the background of the selected study and an analysis of the doctrinal sources that emerge from the research variables and that support the idea to defend, in the same way the legal support that motivates the existence of the problem, was elaborated. The research methodology that was used was the qualitative approach, the same one that provided the bases to establish the bases of the theories raised and to delve into the problem of mediation as an alternative means for the solution of family conflicts, the deductive and deductive method. synthesis helped to sustain what was projected in the hypothesis. Through research techniques, valuable information was collected from the protagonists of the family mediation processes that they have carried out in the province, the interviews and surveys contributed to the verification of the idea to be defended, since mediation effectively decongests the system. court and the agreement reached by those involved in the mediation has the effect of sentencing. Finally, it concludes on the findings found in the research work and gives suggestions that contribute to future researchers.

**Keywords:** conciliation, mediation, conflicts, decongestion, family.

## INTRODUCCIÓN

La mediación es una alternativa informal al litigio. Los mediadores son personas capacitadas en negociaciones, que reúnen a las partes opuestas e intentan llegar a un arreglo o acuerdo que ambas partes acepten o rechacen. La mediación no es vinculante. La mediación se utiliza para una amplia gama de tipos de casos que van desde procesos por alimentos, tenencia, hasta divorcios de mutuo consentimiento según la normativa ecuatoriana.

El primer capítulo de este trabajo de investigación tiene como objetivo establecer el plan de estudio que los autores diseñaron, el contenido se direcciona hacia la problemática de la mediación como medio alternativo de solución de conflictos y la congestión que se da en los juzgados de familia por la gran demanda de conflicto familiares, el objetivo general y los específicos impulsan el estudio de aspectos de tipo metodológico que contribuyen el proceso analítico. A través de este proceso se realiza un trabajo investigativo más expedito y sistemático.

A continuación, en el capítulo segundo se pone de manifiesto la parte doctrinaria, el derecho positivo ha tenido una evolución de grandes alcances, es por ello que varios reconocidos juristas han dedicado tiempo a la investigación y publicación de doctrina relacionada a la conducta de los jueces. Además de analizar la normativa correspondiente para hacer un contraste con la información obtenida de los estudiosos del Derecho penal, procesal y demás leyes conexas.

El tercer capítulo implica la parte metodológica del trabajo investigativo, en este sentido se utilizó las técnicas de estudio y las herramientas que brinda la tecnología para la recolección de datos, el tipo de estudio exploratorio permite ahondar en las fuentes primarias de información y discernir de forma más clara la naturaleza jurídica de la amistad íntima, el enfoque cualitativo y los métodos utilizados coadyuvan el proceso, ya que se tenía una población finita se pudo determinar el número de personas a consultar, se tomó una muestra por conveniencia. Las herramientas utilizadas para la recolección de datos que se realizó a través de una encuesta por medio electrónico y las entrevistas realizadas a los mediadores del centro de Mediación de la provincia de Santa Elena permitieron tener resultado que aportan a la credibilidad y efectividad de la investigación.

El cuarto capítulo se focaliza en el análisis de resultados que se obtuvieron de la recolección y tratamiento de la información que se realizó en los capítulos anteriores, en esta parte del desarrollo investigativo se pone de manifiesto las técnicas de estudio como son la guía de entrevista y encuestas realizadas para este fin, con el resultado obtenido se realiza la validación de la idea a defender, la misma que puede tener resultado positivo a lo planteado o en su defecto resulta negativa direccionando la investigación a una respuesta positiva al objetivo inicial.

Finalmente, se realiza un resumen de todos los aspectos que más llamaron la atención del investigador y que son lineamientos que se descubrieron durante el desarrollo del trabajo investigativo. En consonancia con las conclusiones a las que se llegó, se realiza una serie de recomendaciones a los futuros lectores, y que sirven de solución a esas controversias encontradas en el proceso de estudio.

## CAPÍTULO I

### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Planteamiento del problema

Los conflictos han estado con el hombre desde la creación. De hecho, fue como resultado de un conflicto que Dios expulsó a Adán y Eva del Jardín del Edén, en la Biblia. Los conflictos o disputas generan respuestas tanto positivas como negativas dependiendo de la forma en que los tratamos cuando surgen. El conflicto es de hecho un proceso social que es una característica común y esencial de la existencia humana.

La forma más común y habitual de resolver los conflictos es a través de los tribunales de justicia ordinaria; sin embargo, existen vías alternativas a la función judicial que pueden ser utilizadas para resolver controversias, como la mediación.

En Ecuador la Mediación Familiar toma forma a partir de la vigencia de la Constitución de la República, en el año 2008. El País incorporo normativas acerca de la administración de justicia. La constitución reconoce los medios alternativos de solución de conflictos al arbitraje, mediación y otros procedimientos alternativos.

El Ecuador actualmente utiliza los medios alternativos de solución de conflictos no denominado de manera expresa como Mediación Familiar, pero en todo caso sigue los lineamientos de la mediación en el contexto general

En la actualidad la mediación ha tomado realce e importancia alrededor del mundo como una posible solución de conflictos no solamente familiares sino en diferentes aspectos como en el trabajo.

En el Ecuador, la Constitución ha establecido la mediación tal como lo señala en su

Art. 190: —Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigirll. (Nacional, 2008, pág. 69)

De igual forma el Art. 97 de la Carta Magna señala: —Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la leyll. (Nacional, 2008)

La Ley de Arbitraje y Mediación promulgada el 4 de septiembre de 1997 define la mediación como: —La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. (Lexis, 2006)

Actualmente el Consejo de la Judicatura informó que la Función Judicial cuenta con 51 centros de mediación en todo el país. La finalidad de la creación de estos centros es ayudar de manera gratuita con alrededor cien, mediadores capacitados.

En el Ecuador, la Constitución ha instituido la mediación al señalar en su Artículo 190: —Se reconocen el arbitraje, la mediación y demás procedimientos alternativos para la resolución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en las materias en que, por su naturaleza, puedan verse comprometidos...l.

Asimismo, el artículo 97 de la Carta Magna establece: —Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos permitidos por la ley...l.

La mediación simplemente se refiere al proceso de resolución de conflictos en el que un tercero neutral (mediador) ayuda a las partes en disputa a resolver su propio conflicto. El proceso es voluntario y el mediador no participa en el resultado del proceso de mediación (acuerdo). Las propias partes contendientes tienen control sobre los acuerdos alcanzados.

El papel y la conducta general del mediador son de hecho muy cruciales para que se lleve a cabo una mediación exitosa. Adam Curle, el primer catedrático de Estudios de la Paz en la Universidad de Bradford, Reino Unido (1973), que había realizado una extensa investigación sobre los conflictos, identificó los cuatro roles principales que se esperan del mediador en el desempeño de sus funciones;

- El mediador actúa para construir, mantener y mejorar la comunicación entre las partes en disputa.
- El mediador facilita información a y entre los litigantes

- El mediador debe 'hacerse amigo' de las partes en disputa en el proceso de mediación para mejorar la confianza.
- Y cuarto, fomentar lo que él llama 'mediación activa'. Por mediación activa Curle, se refiere a la capacidad de cultivar la voluntad de participar en la negociación cooperativa.

Por tanto, la mediación se ha convertido en el país en una vía legal para resolver, siempre que exista la voluntad expresa de las partes de someterse a ella, una amplia variedad de conflictos, de los que sólo se exceptúan aquellos cuyo objeto de litigio o controversia no puede ser sujeto a transacción.

En referencia a los conflictos de familia, siendo una problemática que tiene muchas aristas, como el derecho a la pensión alimenticia de los infantes cuyos padres han sufrido una ruptura sentimental y por ende una separación o divorcio.

Sin embargo, es lamentable reconocer una realidad social y familiar, y a la vez jurídica en cuanto al nivel de incumplimiento que tienen los padres al momento de cumplir con la pensión alimenticia que es regulada por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a los ingresos que tiene los progenitores, así como el número de cargas que tienen en relación a los hijos, de allí, es que se generan los conflictos en cuanto a los juicios de alimentos, situación que es regulada, supervisada y que se dé el fiel cumplimiento por parte de los organismos competentes.

Los medios alternativos de solución de conflictos, como lo refiere Carpio, (2017) son las formas en la que se pueden establecer los lineamientos de solución de los conflictos que se provocan, en este caso, y con relación al tema pues, es relevante analizar su marco jurídico en cuanto a los conflictos que los padres de familia tienen al momento de establecer un proceso de juicio de alimentos. (p, 45)

En la Ley de Arbitraje y Mediación y sus Reformas, (2006) refiere lo siguiente:

Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. (Lexis, 2006, pág. 16)

La misma ley, describe el debido proceso que se debe seguir en cuanto al campo de aplicación de la mediación, la solicitud de mediación y el proceso que debe seguir el mediador, facultado para este procedimiento, siendo de carácter confidencial y las debidas sanciones quienes no cumplen con los acuerdos que de la mediación se deriven.

El Centro de Mediación de la Función Judicial, cuenta con 2 oficinas de mediación en la Provincia de Santa Elena, localizadas en la ciudad de Santa Elena, así como en la parroquia Manglaralto, atendidas por 3 mediadores debidamente habilitados.

Durante el 2019 hasta agosto de 2020, las dos oficinas de Mediación de la provincia de Santa Elena alcanzaron 740 acuerdos, descongestionando de manera significativa el sistema de justicia, lo cual representa una optimización de recursos para el Estado de USD 327.820,00. Desde enero hasta agosto de 2020 se han atendido 260 casos, de los cuales el 43% fueron en materia civil, el 33% en Familia, el 20% en Inquilinato, 13% en materia Laboral, entre otros. (Rivadeneira, 2020)

En la provincia de Santa Elena, según Informe del Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santa Elena, conforme a las acciones ejecutadas en el 2021, por parte del Centro de Mediación de la Función Judicial, tanto en la oficina de mediación Santa Elena y en la oficina de mediación Manglaralto, se atendieron 479 casos por las distintas modalidades del ingreso, como son: solicitud directa, derivación y remisión; lo cual ha reflejado un ahorro al Estado en la cifra de \$ 153.278,00 dólares.

Desde la perspectiva jurídica, en la provincia de Santa Elena, se va a analizar el proceso en cuanto a estos recursos que como medios alternativos de solución de conflictos deben establecerse, a fin de que los procesos de mediación sean un mecanismo de apoyo y contribución a la celeridad procesal y el ágil desempeño de los operadores de justicia

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿De qué manera la mediación aporta a la economía procesal, y agiliza la solución de conflictos de familia en la provincia de Santa Elena, 2019 - 2022?

## **1.3 OBJETIVOS**

### **1.3.1. Objetivo General**

Diagnosticar la incidencia de la mediación como medio alternativo de resolución de conflictos, mediante un análisis jurídico y doctrinario, para que se determine la repercusión legal de este medio sobre los conflictos de familia en la provincia de Santa Elena durante el periodo 2019-2022

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Fundamentar teóricamente los aspectos de mediación como medio alternativo para la solución de conflictos de familia, a través de doctrina jurídica y bases legales actualizadas, para que se establezca su sustento normativo.
- Determinar los factores normativos y jurídicos que inciden en el proceso de mediación para la solución de conflictos familiares, por medio de análisis de casos y la normativa correspondiente, para que se puntualice su incidencia jurídica.
- Examinar las actuaciones judiciales en los casos de mediación en la solución de conflictos de familia en la provincia de Santa Elena, desde el año 2019 hasta el año 2022, revisando las estadísticas proporcionadas por el Consejo de la Judicatura, para que se indique la aceptación de los usuarios.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN**

El objetivo de este trabajo de investigación es analizar la incidencia de la mediación como medio de resolución de conflictos de familia en la provincia de Santa Elena durante el periodo 2019 -2022 dado que en muchas ocasiones por la falta de conocimiento se acude a realizar divorcios o demandas de alimentos en los juzgados ordinarios que demandan gastos operativos para el sistema judicial lo que aumenta el presupuesto y la carga jurídica para los administradores de justicia, para ello se va realizar un estudio profundo de la normativa correspondiente verificando que se encuentre debidamente fundamentada la forma de aplicación de la mediación como medio de resolución de conflictos.

En el aspecto metodológico este proyecto de investigación va a contribuir a través del método analítico dado que, pretende analizar la Ley de Arbitraje y Mediación con el fin de que los involucrados en los conflictos familiares sepan cómo acogerse a la Mediación como medio alternativo de solución de conflictos, acudiendo a los Centros de Mediación previo a la judicialización de sus controversias.

Es relevante analizar el tema de investigación, siendo útil dado que, se brinda el conocimiento que deben tener los usuarios de la provincia de Santa Elena, dado que existen los medios legales en cuanto a las instancias jurídicas regulares que permiten que se establezca una mediación con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueden transigir.

Además, tiene un alto valor jurídico, dado que se va a analizar la Constitución y la Ley de Arbitraje y Mediación con el fin de que los involucrados en los conflictos familiares sepan cómo acogerse a la Mediación como medio alternativo de solución de conflictos, acudiendo a los Centros de Mediación previo a la judicialización de sus controversias.

## **1.5. Identificación de las variables e idea a defender**

### **Identificación de las variables**

#### **Variable Dependiente:**

Conflictos de familia

#### **Variable Independiente:**

Mediación como medio alternativo para la solución de conflictos.

## **1.6. Idea a defender**

El incremento de los conflictos familiares que no se solucionan previamente a través de una mediación provoca congestiónamiento y retardo en el despacho de las cargas procesales en las Unidades Judiciales de la Provincia de Santa Elena.

## CAPÍTULO II

### MARCO REFERENCIAL

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. Generalidades del conflicto

Una de las mayores preocupaciones de la humanidad y donde ha hecho mucho esfuerzo ha sido tratar de vivir en paz, como individuos y entre sí, lo que conduce a la acumulación de pensamientos y procedimientos de gran alcance. La fragmentación de ciencia debido a la especialización, falta de comunicación entre las diferentes culturas humanas, y la competitividad, ha creado múltiples denominaciones con un mismo objetivo: Vive en paz

Los conflictos surgen en la mayoría de las relaciones en un momento u otro. Las personas que viven trabajan o pasan tiempo juntas tienen personalidades diferentes que pueden interactuar de manera diferente entre sí, causar desacuerdos o experimentar malentendidos. Cuando las personas conviven juntas, a menudo hay elementos de estrés que también pueden interferir con las relaciones interpersonales y crear elementos de conflicto en el hogar.

Hay muchos casos en los que un conflicto puede surgir de una situación en el núcleo familiar, ya sea, por la falta de comunicación, la economía, la desatención y la aversión al conflicto pueden exacerbar los sentimientos heridos, el orgullo herido y los sentimientos de falta de respeto o sentimientos de no ser apreciado.

##### 2.1.1.1 Conflictología.

##### 2.1.2. Conceptos y elementos del conflicto

La Real Academia de la Lengua Española define el término de forma genérica y con distintas acepciones, como enfrentamiento armado; apuro, situación desgraciada y de difícil salida; problema, cuestión, materia de discusión; coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo capaces de generar angustia y trastornos neuróticos.

Por su parte, autores especialistas en la materia ofrecen diversas definiciones que difieren entre sí, en función del distinto enfoque desde el que puede concebirse y analizarse el conflicto, lo que resulta determinante para su concepción, propuestas de análisis y definición.

Así, desde un enfoque psicológico el conflicto se percibe como una disfunción personal, como una previa alteración o enfermedad del individuo que le determina a reaccionar o percibir su entorno relacional de forma alterada, generando conflictos en sus interacciones, por lo que las propuestas de intervención desde este enfoque se constriñen a la terapia, con la finalidad de ayudar al individuo a superar sus percepciones y reacciones conflictivas. Su estudio se enfoca sobre aspectos interiores del ser humano.

Desde un enfoque estructuralista se sostiene que es la propia organización político social de los Estados la que genera las tensiones y conflictos entre los individuos, por lo que se predica su transformación en la consecución de sociedades más justas que impidan la generación de tensiones entre sus individuos. Desde este enfoque se analizan y estudian los macro-conflictos (los producidos entre Estados y/o grandes grupos, cuyas consecuencias afectan a gran número de la población) razón por la que en sus definiciones de conflicto se habla de recursos escasos, sociales-estructurales, de poder y de rivales y/o contrincantes, referido a conflictos sociopolíticos, situando las causas conflictivas en la propia sociedad, cultura, estructura y comportamientos que derivan de ella; por ello realizan propuestas de solución y afrontamientos complejos y a largo plazo modificaciones sociales y políticas.

Para Coser (1968), el conflicto es una lucha sobre valores o reclamo de estatus, poder y recursos escasos en los cuales el objetivo de una de las partes en conflicto es no solamente obtener valores deseados sino también neutralizar, perjudicar o eliminar a sus rivales. Y afirma (1956) que un conflicto es social cuando trasciende lo individual y procede de la propia estructura de la sociedad. (Barcelar, 2009)

Este autor por su parte sostiene que el conflicto es una contienda moral y de clase social en el que prevalece el más fuerte, y su intención no es solo triunfar y llevarse la satisfacción de la victoria, sino que también busca el perjuicio para su contrario, además de que este puede llegar a niveles sociales en escala masiva.

Aunque hay muchos elementos de conflicto, los tres siguientes se encuentran entre los más notables:

- **Las Personas.** - Los individuos son pieza fundamental en el conflicto, pueden intervenir dos o más personas, demostrando desavenencias por afecciones a otro individuo, intereses comunes, disolución de relaciones afectivas y demás.

- **El Proceso.** – La constante evolución que el proceso manifiesta durante el transcurrir del tiempo, provoca que se den cambios de conducta, se tomen nuevas actitudes o incluso se tomen nuevas decisiones.
- **El Problema.** - Es la manifestación de un asunto o situación que se considera desagradable o dañino y que necesita ser tratado y superado.

En virtud de todo lo antes mencionado, se puede manifestar que, los conflictos plantean un fenómeno inevitable que observamos en cada etapa de nuestra vida., desde la etapa preescolar, pasando por conflictos en el ámbito escolar, familiar, laboral, social o político.

Un conflicto (conflictus en latín, que significa huelga) es la incompatibilidad de puntos de vista, intereses o valores entre al menos dos personas o grupos que perciben algunas diferencias irreconciliables. El conflicto en sí no es malo, ya que da forma a nuevas características y descubre nuevas habilidades y emociones.

Finalmente, el conflicto resuelto será un valor agregado para sus participantes, una oportunidad de cambio; eso contribuirá al crecimiento, así como al fortalecimiento y profundización de las relaciones

### **2.1.3. Clases de conflictos**

Un conflicto puede nacer desde diferentes ambientes, surge de relaciones interpersonales o a nivel social e incluso laboral. Puede producirse a través de un malentendido, una disputa o pelea, una discusión y hasta infortunadamente una guerra, sin embargo, no debe asociarse el termino conflicto con violencia, aunque esta pueda desarrollarse durante el mismo.

Un guion siempre se trata de un protagonista con un problema. Las palabras clave son motivación, oposición y objetivo. El protagonista está motivado para superar su problema y/o lograr alguna meta. En esta búsqueda siempre debe haber oposición; sin ella, la historia pierde vida.

La fuerza opuesta creada, el conflicto dentro de la historia generalmente se presenta en tres tipos básicos:

- a) **Conflicto consigo mismo.** - estos surgen en el interior de un individuo, es decir están íntimamente relacionados con los valores que posee la persona, así también se pueden asociar a situaciones familiares, afectivas o íntimas.
- b) **Conflicto con los demás.** - son aquellos que se dan entre dos o más personas y generalmente surgen por la intervención de un tercero, ya sea por una idea, criterios divididos o por el interés de un bien que ambos aspiran obtener.
- c) **Conflicto familiar.** - se originan en la coyuntura propia de la convivencia y las relaciones humanas, y se desencadena por la falta de comunicación y la monotonía de la cotidianidad .

#### 2.1.4. Causas del conflicto

Las causas que desencadenan un conflicto pueden darse de manera individual o en simultáneo (conflicto multicausal). Entre las más representativas están:

- Falta o falla en la comunicación. Surge un conflicto entre las partes debido a un malentendido o a una falta de información. Por ejemplo: Una mujer se enoja con su pareja porque no le comunicó que habían modificado el horario de la reunión.
- Discordancia de intereses. Surge un conflicto entre las partes porque cada una de ellas busca su propio beneficio o cubrir su necesidad y esto va en contra de la otra parte involucrada. Por ejemplo: Un país quiere obtener la soberanía de un territorio que tiene otro país.
- Discordancia de valores. Surge un conflicto porque las partes involucradas difieren en cuanto a creencias, costumbres o valores. Por ejemplo: Dos personas de religiones diferentes entran en discusión porque cada una defiende su propia tradición.
- Discordancia de roles. Surge un conflicto entre las partes involucradas, ya que una de ellas reclama o denuncia un avasallamiento en sus derechos en beneficio de la otra parte. Por ejemplo: Un empleado le pide a su jefe que respete su horario de descanso.
- Desigualdades. Surge un conflicto porque una de las partes sufre una desigualdad social o económica que quiere eliminar.

Muchas veces se dan situaciones conflictivas debido a la escasez de recursos, aunque la abundancia de un recurso también puede ser motivo de conflicto. Por ejemplo: Un grupo de ciudadanos reclama al gobierno por la subida de los alimentos. (Editorial

Etecé, 2013-2022)

En resumidas cuentas, los conflictos siempre tienen un motivo para salir a la luz pública, es decir que las causas pueden ser muy diversas dada la predisposición de los individuos a transigir.

### **2.1.5. La familia como institución jurídica**

Históricamente, nuestra tradición jurídica ha visto una contradicción fundamental entre la familia y el individuo o, dicho de otro modo, ha preferido tratar a la familia como una unidad corporativa en lugar de que como una colección de individuos aislados.

Para el matrimonio, el marido y la mujer son una sola persona jurídica: es decir, el propio ser o existencia legal de la mujer se suspende durante el matrimonio, o por lo menos se incorpora y consolida en la del marido: bajo cuya ala, protección y cobijo, ella realiza todo. Sobre este principio, de una unión de persona en marido y mujer, dependen casi todos los derechos legales, deberes e incapacidades, que cualquiera de ellos adquiere por el matrimonio.

De la misma manera, se esperaba que el niño nacido en una familia debe caer bajo la autoridad de su cabeza. La familia, en otras palabras, simboliza constituir una unidad con personalidad jurídica que trasciende y subsumió los derechos individuales de sus miembros constituyentes.

La doctrina de las familias jurídicas busca establecer grupos comunes, identificando prácticas, actividades y materias jurídicas similares y, por lo tanto, clasificando la totalidad de las transacciones y actividades jurídicas globales en "familias" de acuerdo con criterios particulares.

El término "familia jurídica" se emplea en diversas subdisciplinas de las ciencias jurídicas, pero no siempre de forma idéntica. Los primeros intentos de establecer tal división, realizados en el siglo XIX, fueron realizados por quienes trabajaban en el campo de las ciencias jurídicas comparadas, pero también por historiadores del derecho. La doctrina de los sistemas jurídicos ha desarrollado gradualmente una multiplicidad de clasificaciones que se han convertido repetidamente en objeto de debate en términos de

su valor e interacción y según su relevancia "material" y "temporal". Este proceso ha visto el desarrollo de toda una gama de nuevas taxonomías, algunas de las cuales han logrado desplazar clasificaciones más antiguas y establecidas.

Los debates sobre los derechos de propiedad de las mujeres casadas presagiaron un debate continuo sobre los derechos de las mujeres como individuos, es decir, los derechos naturales de las mujeres. Muchos de los que estaban a favor de la persistente subordinación de las mujeres dentro de las familias se debió a que favorecían una visión de la familia como una isla de jerarquía tradicional dentro de un mar arremolinado de capitalismo e individualismo. Sin embargo, es instructivo notar que muchos de los que más firmemente apoyaron el concepto tradicional de la familia llegaron a oponerse a la persistencia de la esclavitud, que muchos de ellos percibían tanto como un ultraje moral y una traba para el desarrollo económico.

El problema puede ser visto como una diferencia sobre la apropiada composición de las familias. La emancipación de los esclavos efectivamente aseguró el triunfo de una concepción muy estrecha de la familia y, sin quererlo, allanó el camino para el reconocimiento de la familia como poco más que una unión contractual de individuos libres.

Pero quedan preguntas. ¿Cómo se debe pensar acerca de los derechos y responsabilidades individuales de los miembros de la familia? ¿La familia constituye jurídicamente algo más que la suma de sus constituyentes? Insistir en la familia como unidad moral o social no basta sin un estatus legal claro e implícitamente corporativo. Cualquiera que sea el modelo de derecho de familia que sustenta el sistema regulatorio de un país o Estado en particular, tiene una sola dirección que familia es una institución jurídica compuesta por individuos libres que deciden conformar un hogar, asumiendo las responsabilidades que esta demanda.

#### **2.1.6. Conflictos familiares**

Las familias fuertes y estables, en todas sus formas, juegan un papel importante en nuestra sociedad. Las familias tienen un gran impacto en las oportunidades de vida de las personas y las relaciones familiares sólidas se reconocen como un componente importante del individuo, la comunidad y el bienestar.

Los seres humanos son animales sociales. Dependen de los demás. su familia, o familia extensa, es el grupo del que muchas personas dependen más, social, emocional y, a menudo, económicamente. Llega un punto en el que, para algunos, la separación prolongada e inevitable de este grupo inhibe su capacidad de vivir vidas plenas y satisfactorias.

El conflicto familiar se refiere a la oposición activa entre los miembros de la familia. Debido a la naturaleza de las relaciones familiares, puede adoptar una amplia variedad de formas, incluidas las verbales, físicas, sexuales, financieras o psicológicas. Desde pelear por la herencia hasta estar en desacuerdo sobre quién pagará, los padres mayores o los eventos familiares, el conflicto financiero familiar encabeza la lista cuando se trata de por qué las familias pelean.

El conflicto es el proceso normal a través del cual las personas resuelven las diferencias. Cuando las personas viven juntas bajo el mismo techo, es probable que haya desacuerdos y discusiones, ya que las personalidades chocan y todos quieren ser escuchados.

Para (Romero, 2002), citado por (Montoya Sánchez & Puerta Lopera, 2012) en las relaciones de familia, como en cualquiera otra relación humana, —o como en ninguna otra relación humana, podríamos agregar—, el conflicto se asume como un fenómeno consustancial, en donde se resalta, con todo, el hecho de que en ella se conservan naturalmente, sus potencialidades para el crecimiento o para la destrucción. Lo peculiar del conflicto familiar en las sociedades modernas, anota el referido autor, se circunscribe principalmente al ámbito de la pareja, aunque no se reduce a ella, afectando ordinariamente a la familia de procreación y a las familias de origen. (Sánchez, 2012)

De acuerdo a lo investigado y acorde con el criterio del antes referido autor, los conflictos familiares se desencadenan por la convivencia y los diferentes criterios que posee cada individuo, por lo que se convierten en un problema de la sociedad que de una u otra forma repercuten a la vía legal, ya sea porque el conflicto es una separación o porque se convirtió en un acto violento y desencadena otras controversias legales que generan recursos jurídicos de mayor envergadura.

Por lo que, a sabiendas de que la familia es el núcleo de la sociedad y por lo tanto la estructura que más abarca en relaciones personales y sociales, se debe afirmar que, a causa del deterioro de los lazos familiares o relaciones de pareja debido a la afinidad, la afectividad e incluso la intimidad que sus miembros mantienen se debe tener en consideración que estos aspectos motivan los conflictos familiares y las consecuencias que esos dejan marcan a la sociedad en general.

### 2.1.7. Tipos de conflictos familiares

La interacción del derecho y la familia suscita cuestiones de enorme importancia para las personas que comparecen ante los tribunales y para la sociedad en general.

El modo en que las familias acceden a la justicia es definido en parte por el nivel de recursos de que se disponga, se puede definir recursos en su acepción más amplia, en términos de recursos económicos, sociales, relacionales, de conocimiento o desconocimiento jurídico, entre otros.

Por lo que, mientras exista una diferencia de criterios, deseo de poder e intereses se desencadenaran todo tipo de conflictos, y aunque parezca sorprendente, dentro de las familias también se desarrollan situaciones hostiles por la búsqueda del poder.

Los tipos de conflictos familiares más comunes son:

- **La falta de comunicación entre padres e hijos.** - los conflictos se producen por los diversos distractores presentes en el hogar, que pueden ser la televisión, las redes sociales que actualmente traen todo tipo de escenas violentas o estereotipadas, así como la falta de tiempo que produce el trabajo que desempeñan los padres, lo que impide que exista una interacción entre ellos y que la influencia que estos medios de comunicación crean en los menores provocan unas conductas aversivas a los padres.
- **La relación de pareja.** - En muchas ocasiones las parejas son conformadas por madres con hijos de relaciones anteriores o viceversa, el trato se vuelve hostil con los miembros de la familia que no comparten consanguinidad, otra situación es la separación o divorcio y los conflictos por los bienes o la tenencia de los hijos.
- **La situación económica.** - Cuando la economía del hogar depende de uno de los miembros de la familia puede causar frustración para quien es el miembro dependiente generando conflictos, la falta del recurso monetario conlleva a la angustia provocando enfrentamientos entre los miembros de la familia. En resumidas cuentas, los conflictos familiares que se presentan en la cotidianidad van a tener repercusiones legales, las mismas que según el orden legal serán atendidos en las diferentes dependencias judiciales, sin embargo, lo más recomendable es que sean resueltas de forma extrajudicial.

### **2.1.8. La mediación. - generalidades.**

La mediación orientada a la resolver disputas, conflictos, líos, nació en los Estados Unidos de Norte América, en el siglo XX década 60; mientras que en Europa surgió en los años, de allí se expandió por los demás países que lo creyeron conveniente aplicar. Los países europeos siempre han tomado decisiones de carácter económico-social en bloque, por ello es por lo que presumiblemente se implanta la Mediación Familiar, a partir de la recomendación de enero del año 1998 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, acerca que la Mediación Familiar sea adoptada, promovida, fortalecida, en todos los Estados miembros. Caso particular fue el de Inglaterra que dio sus primeros pasos en la década de los 70, en un trabajo conjunto entre el sector público y sector privado, empezaron a utilizar este método; así mismo, la mediación fue utilizada exclusivamente en el área de los trabajadores sociales; muy diferente de lo que sucedió en Francia, donde la mediación fue utilizada con el campo de derecho público, y una vez sentido los resultados causados se promovió en el campo privado; en España se aplica la mediación para resolver los conflictos relacionados con el trabajo, justicia juvenil, rupturas temporales del matrimonio, lo que dista mucho de los otros países citados.

La mediación es una conversación constructiva entre personas en conflicto facilitada por una tercera persona neutral, el Mediador. La mediación brinda a los participantes la oportunidad de diseñar en colaboración soluciones creativas para los conflictos que se generan comúnmente entre colaboradores, familiares entre otros.

La mediación es un proceso en el que las partes se reúnen con una persona imparcial y neutral seleccionada por ambas partes que las ayuda en la negociación de sus diferencias. Una vez que las personas en conflicto tienen la oportunidad de escuchar y ser escuchadas, a menudo desarrollan resoluciones mutuamente aceptables. De lo contrario, tienen la opción de concluir la mediación en cualquier momento.

La mediación generalmente comienza con una sesión conjunta para establecer una agenda, definir los temas y determinar la posición y/o preocupaciones de las partes. Esto permite que las partes debatan el proceso de resolución ya sea tema por tema o grupo por grupo.

A la sesión conjunta le sigue un tercero separado entre el mediador y cada parte individual o su abogado. Esto permite que cada lado explique y amplíe su posición y objetivos de mediación en confianza. También le da al mediador la oportunidad de hacer preguntas

que bien pueden servir para crear dudas en la mente de un abogado sobre la validez de una posición particular. La mediación deja el poder de decisión total y estrictamente a las partes.

#### **2.1.8.1. Características de la mediación.**

#### **2.1.8.2. Principios de la mediación**

#### **2.1.9. Mediación familiar**

Es importante antes de contextualizar el tema de mediación familiar ahondar en una definición que coadyuve al entendimiento del mismo, de tal forma que se pone en consideración el concepto que la abogada madrileña B. González Martín destaca en su publicación sobre dinámica familiar.

La mediación familiar puede definirse como aquel proceso voluntario, extrajudicial y confidencial del que se pueden valer aquellas parejas, casadas o no, que han decidido separarse o que están ya separadas o divorciadas, para negociar y decidir por sí mismas y con la ayuda de un profesional neutral, imparcial y cualificado, todos los efectos de la ruptura de pareja. (Martín, 2001)

Esta definición dista a lo que la gente se refiere de la "mediación" puede ser tan informal como tener un amigo o familiar que ayude a hablar sobre los temas en disputa. También puede ser un proceso formal que involucre a un mediador profesional. Las disputas pueden involucrar solo a dos personas en conflicto o incluir a miembros de la familia extensa. Cuando haya problemas relacionados con la protección de la niñez, la mediación puede involucrar una conferencia con todo el grupo familiar.

Cuando las disputas no se pueden resolver mediante mediación, es posible que el asunto deba ir a un tribunal para que un juez tome decisiones. Ir a la corte es un proceso largo, estresante y costoso.

El objetivo de la mediación es evitar que la situación llegue a este punto. Se alienta a las familias separadas a usar la mediación familiar para ayudar a resolver sus disputas sobre los niños, en lugar de usar los tribunales de derecho familiar. La mediación también puede ser útil cuando los arreglos que ha hecho antes deben cambiar, especialmente a medida que sus hijos crecen.

La Mediación Familiar como tal, no se encuentra establecida en una normativa en la legislación del Ecuador, sin embargo de acuerdo a lo que determina el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación se puede llegar a un acuerdo voluntario que verse sobre materia transigible, por lo que, los asuntos de familia tienen una apertura muy basta para

mediar sobre ellos, entre los cuales están: la fijación voluntaria de la pensión alimenticia, aumento o rebaja de la pensión alimenticia, caducidad o suspensión de la pensión, realizar cambios de la forma de proveer la pensión alimenticia, tenencia temporal de los niños, niñas o adolescentes, así también la regulación de visitas y los derechos a la mujer embarazada y también los alimentos congruos.

En virtud de lo antes mencionado, la mediación es un proceso que debe realizarse de forma personal, debido a que la mediación se encuentra estrictamente ligada a Constitución y la normativa correspondiente en asuntos de familia, los mismos que respaldan el interés superior del niño, niña o adolescente y a la familia.

Los jueces de la Niñez y Adolescencia, deberán tomar decisiones acertadas en base la normativa legal positiva, a pesar que la sentencia en ocasiones no resuelva el conflicto; tanto en el Derecho Civil como el Derecho de Familia, la excesiva formalidad, inflexibilidad y la acumulación de los procesos en la administración de justicia, limitan la interacción de los jueces y juezas con los intervinientes, imposibilita conocer los hechos, emociones, intereses de cada uno, afectos o desafectos, todo esto deja de tener relevancia al momento de juzgar, a las autoridades no les interesa cuestiones de carácter personal, solo se sujetan al trámite respectivo, teniendo observancia en los procedimientos, lo que contribuye al desgaste físico, moral, económico de las partes procesales, además de ahondar las discrepancias entre los litigantes.

El filósofo griego Aristóteles puso de manifiesto el carácter social del ser humano. Esta cualidad hace que las personas continúen conformando comunidades aún en los entornos más hostiles. En este contexto comienza a aparecer la mediación familiar. Sin embargo, conviene advertir que debido a este aspecto tan humano los conflictos derivados de la convivencia no son un fenómeno exclusivo del ámbito familiar. Sino de todos aquellos contextos en los que las relaciones humanas confluyen.

Uno de los propósitos a la hora de formar una familia es que las relaciones entre los miembros sean equilibradas. Pero, la realidad es que, los problemas dentro de este contexto forman parte de lo cotidiano. Estos conflictos, en ocasiones, acaban desembocando en situaciones problemáticas de ruptura, separación o divorcio.

Para enfrentar estas cuestiones el campo de la mediación familiar trata de gestionar de manera no violenta la resolución de estos conflictos, incentivando la comunicación y el diálogo entre las partes implicadas. Además, este proceso de negociación se ve asistido por una tercera persona neutral. Esta, se encarga de propiciar decisiones consensuadas para la resolución del mismo.

### **2.1.10. Fases de la Mediación Familiar.**

El proceso de mediación familiar generalmente implicará los siguientes pasos:

- **Preparación**

Antes de que comience la mediación, su mediador puede reunirse con usted para explicarle el proceso y responder cualquier pregunta. No es necesario que este paso se realice en persona; puede realizarse por teléfono.

- **Introducción**

El día de su mediación, lo primero que hará un mediador es dar una declaración de apertura. Esta declaración incluye una descripción del papel del mediador y los participantes, el proceso de mediación y las reglas básicas. El mediador debe pedir a ambas partes que acepten este proceso.

- **Planteamiento del problema**

El mediador le da a cada parte la oportunidad de resumir su posición y cuál creen que es el problema en su propia declaración de apertura. Al final de estas declaraciones, tanto el mediador como las partes involucradas deberían tener una mejor comprensión de los problemas.

- **Discusión conjunta**

El mediador discutirá los problemas descritos por cada parte haciendo preguntas abiertas para obtener información adicional. A través de esta discusión conjunta, el mediador podrá determinar qué problemas se pueden resolver primero.

- **Discusión privada**

Luego, ambas partes tienen la oportunidad de discutir sus opiniones y pensamientos con el mediador o con sus abogados/persona de apoyo. Esta discusión privada también es la oportunidad perfecta para prepararse para las negociaciones.

- **Negociación**

Ahora es el momento de negociar. El mediador ayudará a ambas partes a identificar y explorar sus opciones para llegar a un acuerdo.

- **Convenio**

Si las partes llegan a un acuerdo, el mediador pondrá el acuerdo por escrito. Esto significa que el acuerdo es legalmente vinculante.

### **2.1.11. Derecho comparado de la mediación familiar**

La mediación sobresale por tener una acogida internacional muy importante en diferentes países del mundo entero, dichas naciones han acogido a la mediación como uno de los métodos más eficientes para la resolución de conflictos tanto laborales como familiares. Entre los países que han acogido a la mediación como una alternativa para la resolución de conflictos están, Estados Unidos, Canadá, Australia, Italia, Gran Bretaña, Países Bajos, Reino Unido, Bélgica, Argentina, México y por su puesto Ecuador, cabe resaltar que cada país tiene una normativa que regula el procedimiento de la mediación, más aún cuando se habla en materia de familia. Aunque, en muchos de ellos también sucede todo lo contrario ya que no se ha regulado específicamente la mediación familiar y se procede por la vía civil.

Según el criterio de varios juristas que corroboran que la mediación familiar debe contar con una normativa especializada, la misma que contenga todo lo relacionada específicamente a los asuntos de niñez y familia, de esta forma, el mediador cuenta con una fórmula perfecta que le permite encontrar soluciones que beneficien directamente a los niños, niñas y adolescentes, así como la defensa de los derechos de los integrantes de la familia, dicha normativa debe contener estándares internacionales de última generación que garanticen el interés superior del niño y la integridad familiar.

El Programa de Mediación Familiar Internacional, realizado entre 2010 y 2018, tuvo como objetivo mejorar proteger a los niños involucrados en conflictos parentales a través de las fronteras nacionales y casos de sustracción de menores. El enfoque de ISS fue facilitar el acceso a la mediación para las familias a escala mundial en cooperación con las autoridades de los Estados, para unir a los mediadores de todo el mundo y trabajar para reconocimiento mundial de sus competencias.

La evidencia de investigación que se ha reunido internacionalmente en las últimas décadas con respecto a la mediación familiar y la relaciona con la retórica que ha alentado a las personas a considerar la mediación como un proceso de resolución de disputas superior a los demás. Un proceso que promueve la resolución cooperativa de disputas no es nuevo: reconoce y respeta el derecho de cada parte en una disputa a elaborar un acuerdo mutuamente aceptable de manera consensuada que satisfaga sus necesidades particulares. El conflicto continuo puede dañar las relaciones interpersonales, por lo que un proceso que se centre en la cooperación y la resolución de problemas es una opción importante.

### **2.1.12. Mediador**

El mediador asiste y guía a las partes hacia su propia resolución. El mediador no decide el resultado, pero ayuda a las partes a entender y enfocarse en los asuntos importantes necesarios para llegar a una resolución.

Un mediador es una persona cuya tarea es apoyar la comunicación entre las partes en conflicto. Es importante que el mediador esté bien preparado en términos sustantivos para cumplir con su función, y que han recibido una formación adecuada, han adquirido los conocimientos y han adquirido la capacidad para llevar a cabo un proceso de mediación que resulte en un acuerdo. El mediador debe ser una figura positiva, caracterizada por un proceso rápido y eficaz de establecimiento de relaciones con los participantes.

El mediador no decide qué es "justo" o "correcto", no evalúa la culpa ni emite una opinión sobre los méritos o las posibilidades de éxito si el caso fuera litigado. Más bien, el mediador actúa como un catalizador entre intereses opuestos que intentan unirlos al definir los problemas y eliminar los obstáculos a la comunicación, mientras modera y guía el proceso para evitar la confrontación y la mala voluntad.

La experiencia en valores del mediador ayuda al mediador a aclarar los problemas y evaluar las fortalezas y debilidades del caso de cada parte. El mediador también ofrece enfoques creativos y soluciones innovadoras, manteniendo una perspectiva imparcial.

#### **2.1.12.1. Rol que desempeña el mediador**

Los deberes de un mediador son:

- Llevar a cabo una mediación de manera justa e imparcial;
- Rechazar o retirarse de una mediación si el mediador no puede permanecer imparcial;
- Para evitar un conflicto de intereses o la apariencia de un conflicto de intereses durante y después de una mediación;
- Para hacer consultas razonables para determinar cualquier conflicto potencial;
- Para mantener la confidencialidad de una mediación; y
- Conducir la mediación de acuerdo con los procedimientos de la ley de Arbitraje Mediación y las disposiciones de las Normas de Conducta para Mediadores Un

buen mediador consta tanto de personalidad como de conocimiento. Sin embargo, un mediador es una persona externa que resuelve o intenta resolver conflictos, y por lo tanto debe apegarse a la ética, reglas y principios de trabajo del mediador. Entonces, ¿qué hace que alguien sea un —gran mediador? Aunque entran en juego muchas cualidades y habilidades positivas, las cinco características siguientes son invaluable cuando se trata del éxito.

- **Integridad**

Un buen mediador inspira confianza. Cuando las personas asisten a una sesión de mediación, quieren creer que el mediador mantendrá la confidencialidad de todas las discusiones y utilizará cualquier información que reciba para llegar a una resolución mutuamente aceptable de la situación. Si los clientes no tienen esta impresión, no hablarán abiertamente y se anulará el propósito de la mediación. Por otro lado, si la actitud del mediador refleja sinceridad, fortaleza e imparcialidad, ambas partes pueden ser más cooperativas y receptivas al proceso de mediación.

- **Accesibilidad**

Los buenos mediadores son vistos como amigables, empáticos y respetuosos. Escuchan atentamente, aprecian las emociones y necesidades que subyacen en cada conversación y se muestran genuinamente preocupados por el bienestar de todos los involucrados. Cuando reconocen los sentimientos, muestran un sentido del humor apropiado y transmiten una sensación de optimismo, ambas partes de una disputa, en teoría, harán lo mismo.

- **Dedicación**

La dedicación es una cualidad excelente en todos los profesionales, y los mediadores no son una excepción. Cuando dedican tiempo antes de cada sesión para prepararse adecuadamente y trabajar diligentemente para lograr un resultado positivo en cada situación, aumenta su eficacia en la resolución de disputas. Los clientes se dan cuenta rápidamente cuando un mediador está haciendo un esfuerzo adicional para llegar a una conclusión justa.

- **Perspicacia**

Las partes en una disputa quieren mediadores que puedan comprender rápidamente una situación, comprender sus complejidades y dinámicas, y brindar una comprensión más clara de las opciones al analizar los problemas e identificar el riesgo. Este nivel de

percepción permite una resolución de problemas más creativa y aumenta las posibilidades de un resultado aceptable para ambas partes.

- **Imparcial**

Cuando se trata de una mediación exitosa, la imparcialidad es tan importante como la accesibilidad. Para ser efectivo, un mediador debe ser capaz de controlar sus sentimientos y no involucrarse emocionalmente en el resultado del procedimiento. De esa manera, pueden crear, identificar y aprovechar mejor las oportunidades que ayudan a ambas partes a alcanzar sus objetivos.

En el papel que debe llevar a cabo el mediador es fundamental, ya que sobre él recae la responsabilidad de procurar una solución pacífica que garantice la no vulneración de los derechos e intereses de los participantes, pero, especialmente sobre él pesa el velar por el interés superior del niño, niña o adolescente, motivando a los padres para que desempeñen una verdadera patria potestad sobre sus hijos.

## 2.2. MARCO LEGAL

### 2.2.1. Constitución del Ecuador

La Constitución de Ecuador de 2008, denominada oficialmente como Constitución de la República del Ecuador es la norma jurídica suprema vigente del Ecuador. Reemplazó a la Constitución de 1998. Fue redactada por la Asamblea Nacional Constituyente que sesionó entre 2007 y 2008. El texto aprobado fue enviado y publicado en el Registro Oficial y rige como constitución nacional desde el 20 de octubre de 2008.

Desde su promulgación en el 2008, la constitución vigente ha sufrido tres modificaciones en su texto original a través de dos reformas y una enmienda en el 2011, 2014 y 2018.

Art. 44 —Que el Estado la Sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurará el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerá sobre los de las demás personas

Análisis: La Constitución al ser la máxima norma de un país es la que engloba todos los derechos que los ciudadanos poseen y que están garantizados en los convenios y tratados internacionales, por lo que este artículo es de relevancia para destacar la protección que tiene los menores de edad en relación de dependencia.

Art. 97.- Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.

Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social

**Art. 190.-** Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

Se reconoce al voluntariado de acción social

Análisis: La carta magna establece otros medios de solución de conflictos que evitan que se dilaten los procesos que conllevan proteger el bien superior del niños, particularmente hablando los casos que mayormente se ventilan en las salas de mediación son conflictos familiares por alimentos o tenencias.

### **2.2.2. Código Orgánico General de Procesos**

El Código Orgánico General de Procesos (oficialmente abreviado: COGEP) entró en vigencia el 22 de mayo de 2016, un año exacto después de haber sido publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 506 del 22 de mayo de 2015.

Art. 294.- Desarrollo. La audiencia preliminar se desarrollará conforme con las siguientes reglas:

6. La o el juzgador, de oficio, o a petición de parte, podrá disponer que la controversia pase a un centro de mediación legalmente constituido, para que se busque un acuerdo entre las partes. En caso de que las partes suscriban un acta de mediación en la que conste un acuerdo total, la o el juzgador la incorporará al proceso para darlo por concluido.

Análisis: Al separarse el procediendo de los códigos tradicionales como se lo hacía anteriormente el COGEP pasa a ser el código procesal que establece como la mediación tiene relevancia ante un prominente juicio y con ello evitar que se convierta en proceso largo y tedioso para las partes.

### **2.2.3. Código de la Niñez y Adolescencia**

En agosto de 1992 se aprobó una reforma al Código de Menores ecuatoriano que había estado en vigencia desde 1976. Esta reforma de manera explícita tenía por objetivo —compatibilizar y dar —efectividad a la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por el Ecuador en febrero de 1990 (en adelante la —la Convención)).

Art. 294.- Casos en que procede. - La mediación procederá en todas las materias transigibles siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y la

adolescencia. Art. 295.- Reglas especiales. -Se llevará a cabo ante un Centro de Mediación de los señalados en el artículo siguiente. Los interesados podrán intervenir personalmente o por medio de apoderados. Se oirá la opinión del niño, niña o adolescente que esté en condiciones de expresarla.

Art. 296.- Calificación de los Centros de Mediación. - Los Centros de Mediación deben ser autorizados legalmente para poder intervenir en las materias de que trata el presente Código.

Análisis: al ser los niños una parte fundamental de la normativa general ecuatoriana y en especial de la normativa específica como es el CONA y al primar la garantía de interés superior del niño esta codificación procura que se vele por los derechos de los niños, niñas y adolescentes agilizando la tramitación de asuntos relacionados con su cuidado por medio de la mediación como medio alternativo de conflictos.

#### **2.2.4. Código Orgánico de la Función Judicial**

El COFJ, como proyecto de ley, tuvo el primer debate el 16 de enero de 2009, y el segundo debate el 2 de febrero, quedando aprobado por la mayoría de los legisladores de la Asamblea Nacional aquel día. Con respecto a la objeción parcial presentada por el presidente de la República, la Asamblea Nacional se pronunció el 3 de marzo del mismo año. El COFJ fue publicado en el Registro Oficial en su *suplemento 544* del 9 de marzo de 2009, entrando en vigencia ese mismo día.

Art. 17.- Principio de servicio a la comunidad. -

Inc. 2.- El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades...

Art. 142.1.- Ejecución del acta de mediación. - (Agregado por el Art. 37 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020). - El acta de mediación en la que conste el acuerdo, total o parcial, de las partes tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, sin que la o el juez de la ejecución

acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Análisis: La mediación ha alcanzado protagonismo en los últimos tiempos y por ello la normativa que regula la conducta de los administradores de justicia también interviene en la forma en la que el acta de mediación se convierte en una sentencia para las partes.

### **2.2.5. Ley de Arbitraje y Mediación y sus Reformas**

La ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador fue publicada en el Registro Oficial 145 el 04 de septiembre de 1997. Al transcurrir 20 años de la vigencia de esta ley, se llevó a cabo en Quito, la primera edición del Seminario Internacional: ICC Ecuador ADR Week. En este evento, se realizó un análisis crítico sobre la evolución del arbitraje local y se debatió sobre los pros y contras de una posible reforma a la LAM, además se examinó la necesidad de promulgar una nueva Ley de Arbitraje y Mediación adoptando el convenio de la Ley Modelo de Arbitraje UNCITRAL.

Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Art. 44.- La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.

Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

Art. 47.- El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo.

Inc. 6.- —En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materiasl.

Análisis: La normativa específica para la regulación de forma en se ejecuta la mediación y el arbitraje es la Ley de Arbitraje y Mediación, esta norma específica en que asuntos se puede realizar mediación para conflictos familiares.

## 2.2. MARCO CONCEPTUAL

**Conflictus.** - Palabra latina que significa conflicto: 1. Combate, lucha, pelea. 2.

Enfrentamiento armado. 3. Apuro, situación desgraciada y de difícil salida. 4. Problema, cuestión, materia de discusión. Conflicto de competencia, de jurisdicción. 5. Coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo, capaces de generar angustia y trastornos neuróticos. 6. Momento en que la batalla es más dura y violenta. (Española, 2022)

**Coerción.** – Del lat. *coercio*, -ōnis. 1. Presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta. Sobran amenazas y coerciones. 2. Represión, inhibición, restricción. La libertad no es solo ausencia de coerción. (Española, 2022)

**Constreñir.** - Del lat. *constringere*. 1. Obligar, precisar, compeler por fuerza a alguien a que haga y ejecute algo. 2. Oprimir, reducir, limitar. Las reglas rígidas constriñen la imaginación. 3. Apretar y cerrar, como oprimiendo. (Española, 2022)

**Emancipar.** - Del lat. *emancipare*. 1. Libertar de la patria potestad, de la tutela o de la servidumbre. 2. Liberarse de cualquier clase de subordinación o dependencia. (Española, 2022)

**Empatía.** - A partir del gr. *ἐμπάθεια* *empátheia*. 1. Sentimiento de identificación con algo o alguien. 2. Capacidad de identificarse con alguien y compartir sus sentimientos. (Española, 2022)

**Hostil.** - Del lat. *hostilītas*, -ātis. 1. Cualidad de hostil. 2. Acción hostil. 3. Agresión armada de un pueblo, ejército o grupo. (Española, 2022)

**Transigible.** - Del lat. *transigere*. 1. Consentir en parte con lo que no se cree justo, razonable o verdadero, a fin de acabar con una diferencia. 2. Ajustar algún punto dudoso o litigioso, conviniendo las partes voluntariamente en algún medio que componga y parta la diferencia de la disputa. (Española, 2022)

**Subsumir.** - De *sub-* y el lat. *sumere* 'tomar'. 1. Incluir algo como componente en una síntesis o clasificación más abarcadora. 2. Considerar algo como parte de un conjunto más amplio o como caso particular sometido a un principio o norma general. (Española, 2022)

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### **3.1. Diseño y tipo de investigación**

##### **3.1.1. Enfoque cualitativo**

De acuerdo con el tema de investigación denominado —La mediación como medio alternativo para la solución de conflictos de familiar se escogió el diseño cualitativo, ya que, a través de este, se define los aspectos que inciden en el proceso de mediación, sintetizando la doctrina utilizada para dar efectivas directrices de los elementos que se aplican en los conflictos de familia como es el caso de las pensiones alimenticias, tenencias, entre otros.

##### **3.1.2. Tipo de investigación**

A través del tipo de investigación exploratorio debido a que la normativa que regula los procesos en los que la mediación tiene injerencia, es la fuente primordial para la verificación de la información empleada para la corroboración de la hipótesis planteada. Se ha determinado una población finita, es decir que se conoce la dimensión lo que permite la construcción de un marco muestral.

##### **3.1.3. Métodos**

###### **Método deductivo**

Se utilizó el método deductivo que va de lo general a lo particular de tal forma que se identificó los hechos que forman parte de la crónica fundante del derecho positivo, siguiendo de cerca su evolución y como se promovió la mediación como medio alternativo de solución de conflictos.

###### **Método analítico**

A través del método analítico se da a conocer cuáles son requisitos que se deben aplicar en el debido proceso para la mediación particularmente en los conflictos de familia, como también conocer las condiciones que las partes deben desarrollar para de esa forma lograr mediar el conflicto. Por su parte el método deductivo que, es considerado como una pauta en cuanto al razonamiento lógico, fue un aporte fundamental para el desempeño de la

investigación dado que su objetivo primordial es deducir el comportamiento de la sociedad ante los conflictos familiares y las posibles soluciones mediante las alternativas de soluciones de conflicto como la mediación.

### **Método de síntesis**

Finalmente, se empleó el método de síntesis ya que por su intermedio se logra unificar todos los elementos que aporta la doctrina y la recolección de datos, estableciéndose desde lo más simple a lo más complejo para dar directrices exactas del fenómeno de estudio de esta forma, se orienta al lector sobre las diversas alternativas legales que posee la legislación ecuatoriana.

#### **3.1.4. Población y muestra**

Como apoyo para dar sustento al proyecto investigativo, se utilizaron las técnicas de investigación doctrinariamente recomendadas como son la entrevista y la encuesta con sus respectivos instrumentos como son la guía de entrevistas y encuestas, para ello se realizaron entrevistas a un juez de la Unidad Especializada de la Familia, mujer, niñez y adolescencia, a los mediadores del Centro de Mediación que posee el Consejo de la Judicatura de Santa Elena, así como también se realizó encuestas a los abogados en libre ejercicio y a la población en general, para dar firmeza doctrinal se consideró además incorporar las citas bibliográficas con la finalidad de reforzar o complementar el análisis del objeto de estudio de la investigación.

### **3.2. Recolección de información**

Para puntualizar la incidencia de la mediación como medio alternativo para la resolución de conflictos de familia, particularmente en la provincia de Santa Elena en el periodo de tiempo establecido entre 2019 al 2022 se ha realizado un recorrido doctrinario y jurisprudencial exhaustivo, la normativa que regula la mediación es autónoma, aunque tiene soporte constitucional lo que le da una verdadera fortaleza a este método de resolución de conflictos, a través de la diversa legislación, los criterios de los autores de libros o revistas científicas y la fuente primaria que son los mediadores, jueces de familia,

abogados en libre ejercicio y la población en general se ha podido recabar valiosa información que permitió un genuino discernimiento de la problemática planteada.

Dado los diferentes tipos de muestreo, en este tema se estableció el muestreo no probabilístico, el mismo que faculta al investigador a escoger el criterio de factibilidad de los accesos de información y de acuerdo a la complejidad de obtener los mismos. Los jueces de familia al ser los primeros en conocer las causas que generan conflictos entre los miembros del núcleo familiar son una base primordial para la adquisición de información ya que, en gran parte de los casos presentados en los juzgados son causas que deberían ser tratadas a través de la mediación para efectivizar la administración de justicia y evitar las dilaciones que los procesos judiciales traen consigo, es por ellos que en casos particulares los jugadores derivan las casusas a los centros de medicación, por su parte, los mediadores al ser los protagonistas directos ya que deben hacer frente a los conflictos de familia fueron un aporte primordial para determinar la incidencia de la mediación en este tipo de casos.

### **3.3. Tratamiento de la información**

Para el efectivo tratamiento de la información en base a una investigación de tipo cualitativa es un correcto análisis y utilización de los instrumentos investigativos, como lo entrevista y la encuesta con sus respectivas guías, la recolección de información se realizó en base a estos instrumentos mencionados en cuanto a la entrevista se formularon cuatro preguntas dirigidas a los jueces de familia de la Judicatura de la provincia de Santa Elena, así como a los mediadores del centro dela misma institución, como herramienta de recaudación de información se utilizó la guía de entrevistas y se obtuvo la información de boca de cada uno de ellos, la encuesta fue dirigida a los abogados en libre ejercicio del Colegio de Abogados de la provincia de Santa Elena, para ello se utilizó un formulario de Google que permite ágilmente y de forma más oportuna recopilar la información. Para el análisis de la información se utilizó la tabulación de datos y se graficó por medio de la herramienta informática Excel para una mejor comprensión del producto obtenido.

Las entrevistas realizadas a los jueces de familia se realizaron con la finalidad de obtener su criterio sobre como la mediación puede dinamizar los procesos judiciales con respecto a los conflictos familiares, especialmente los de tenencia o alimentos, así mismo los mediadores fueron considerados para solicitar su perspectiva de la mediación como medio

alternativo de solución de conflictos y la incidencia que este tiene en la provincia y si la población acude en primera instancia a sus salas o prefiere realizar los trámites judiciales de acuerdo a los procesos judiciales ordinarios.

### 3.4. Operacionalización de las Variables

**Tabla 1 Variable Dependiente**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTOS
<p><b>Dependiente</b></p> <p>Conflictos de familia</p> <p>Son tipos de problemas que presentan la familia dentro de su entorno y que ocasionan muchas veces el rompimiento del vínculo de armonía y paz que debe permanecer para el desarrollo integral de sus habitantes. (Vélez, 2019)</p>	Generalidades del conflicto en el enfoque legal	<p>Conceptualización de los conflictos</p> <p>Elementos del conflicto</p> <p>Característica del conflicto</p>	<p>¿Considera eficiente el manejo de los conflictos en la parte judicial?</p> <p>¿Conoce usted las características del conflicto?</p> <p>¿Conoce usted los elementos de conflictos y los aspectos que se producen?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>
	Conflictos familiares	<p>Generalidades de los conflictos familiares</p> <p>Clases de conflictos familiares</p>	<p>¿¿Considera que las familias pueden evitar los conflictos en el hogar?</p> <p>¿Conoce usted las clases de conflictos que se presentan en la sociedad?</p> <p>¿Cree usted que deban existir formas de evitar los conflictos familiares?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>
	Tipos de conflictos en el marco jurídico	<p>Procedimiento penal de los conflictos familiares</p> <p>Sanciones penales de acuerdo a los conflictos familiares</p>	<p>¿Cree usted que son eficientes los procedimientos penales en cuanto a los conflictos familiares?</p> <p>¿Cree usted que son suficientes las sanciones penales de acuerdo a los conflictos familiares?</p> <p>¿Cree que deba existir un seguimiento de cumplimiento de las sanciones penales por los conflictos familiares?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>

**Elaborado por:** Yagual Morales Estela Eloísa y Salinas Baquerizo Luis Miguel

**Tabla 2 Variable Independiente**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p><b>Independiente</b></p> <p>Mediación como medio alternativo para la solución de conflictos</p> <p>Los medios alternativos de solución de conflictos, como lo refiere Carpio, (2017) son las formas en la que se pueden establecer los lineamientos de solución de los conflictos que se provocan, en este caso, y en relación al tema pues, es relevante analizar su marco jurídico en cuanto a los conflictos que los padres de familia tienen al momento de establecer un proceso de juicio de alimentos</p>	Generalidades de la mediación	<p>Antecedentes históricos de la mediación</p> <p>Generalidades de la mediación en el enfoque legal</p>	<p>¿Conoce usted de donde se origina la mediación?</p> <p>¿Cree usted que la mediación debe ser utilizado en todos los procesos penales?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>
	La mediación como medio alternativo para la solución de conflictos	<p>Principios de la mediación</p> <p>Fases de la mediación</p>	<p>¿Considera que se deban aplicar la mediación en base a los principios constitucionales?</p> <p>¿Considera eficiente las fases de la mediación que se aplica en los procesos jurídicos de familia?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>
	Incidencia de la mediación como medio alternativo para la solución de conflictos en familia	<p>Análisis jurídico de la mediación en relación a los conflictos de familia</p> <p>Normativa legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución del Ecuador</li> <li>- Código de la Niñez y Adolescencia</li> <li>- Ley de Arbitraje y Mediación y sus Reformas</li> </ul>	<p>¿Considera que la mediación incide de manera positiva en los conflictos de familias?</p> <p>¿Conoce usted las normativas legales que respaldan la aplicación de la mediación en los conflictos de familia?</p> <p>¿Cree que son eficientes las normativas para garantizar un buen proceso de mediación en los conflictos de familia?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>

**Elaborado por:** Yagual Morales Estela Eloísa y Salinas Baquerizo Luis Miguel

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1.- Análisis, interpretación y discusión de resultados

##### 4.1.1 Encuestas dirigida a los abogados en libre ejercicio profesional de la Provincia de Santa Elena

El instrumento utilizado para obtener la información fue la guía de encuesta, utilizada con el objetivo de conocer la opinión de los profesionales del Derecho de la provincia de Santa Elena, sobre si han recusado a un juez o han recibido una notificación de excusa por parte de uno de ellos, además de si esta causal y procedimiento viola derechos constitucionales. La guía consta de 6 preguntas de selección múltiple dirigida a 47 abogados en libre ejercicio profesional, para ello se empleó el formulario de Google dado que es más conveniente obtener la información considerando que aún se mantiene en alerta el país por la pandemia del COVID 19, obteniendo los siguientes resultados.

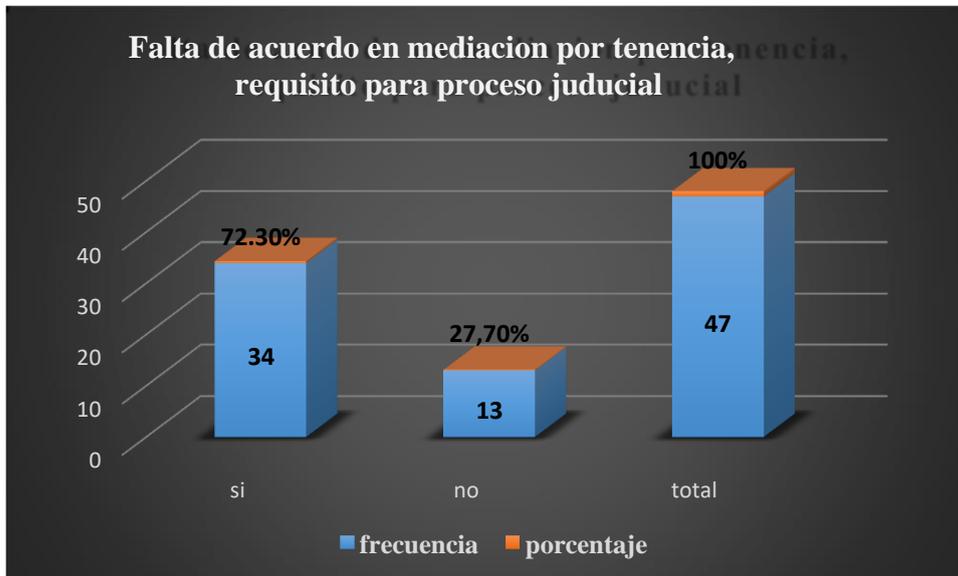
#### Tabla 3 Colegio de Abogados 1

¿Esta Ud. de acuerdo en que, si no existiera un acuerdo satisfactorio entre las partes intervinientes en un proceso de mediación por tenencia de un menor, éste sirva como requisito habilitante para iniciar un proceso judicial ante un juzgado de familia?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	34	72.3%
No	13	27.7%
Total	47	100%

Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

**Gráfico 1 Colegio de Abogados 1**



Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

El 72,3% de los abogados encuestados coinciden en que, de no existir un acuerdo satisfactorio entre las partes intervinientes en un proceso de mediación por tenencia de un menor, éste sirva como requisito habilitante para iniciar un proceso judicial ante un juzgado de familia, el 27,7% concuerda en que no, por lo tanto, se establece que la mayoría está de acuerdo en utilizar la resolución mediadora como requisito para iniciar un juicio por tenencia de un menor.

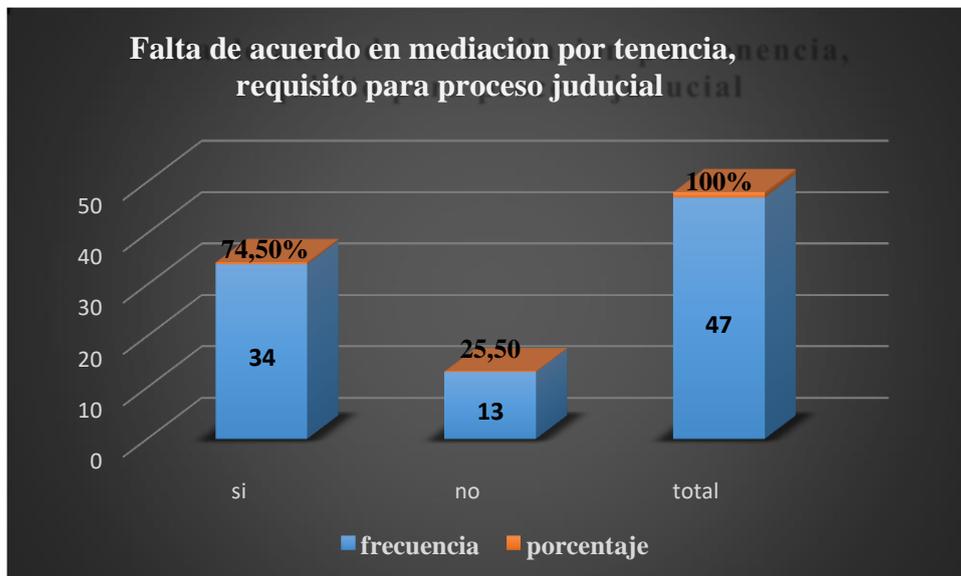
**Tabla 4 Colegio de Abogados 2**

¿Considera eficiente el manejo de los conflictos de familia por parte del sistema judicial ordinario de la provincia?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	35	74.5%
No	12	25.5%
Total	47	100%

Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

## Gráfico 2 Colegio de Abogados 2



Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

El 74,5% de los abogados encuestados están de acuerdo en que, de no haber un acuerdo satisfactorio entre las partes en un proceso de mediación por tenencia de un menor, éste sirva como requisito para iniciar un proceso judicial, mientras que el 25,5% no lo está. Por lo que se demuestra que los jurisperitos encuestados en su mayoría apoyan la mediación como primera opción para debatir la tenencia de un menor

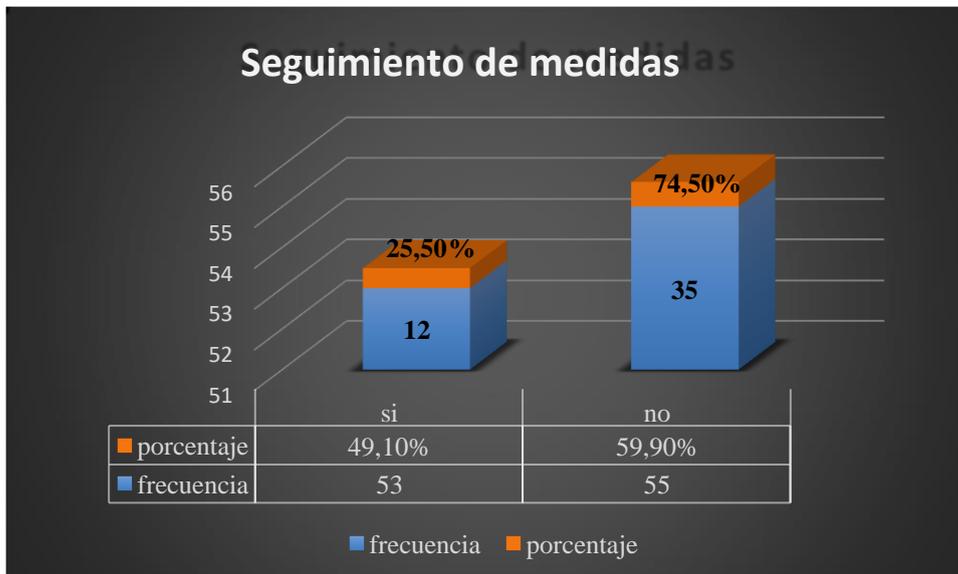
## Tabla 5 Colegio de Abogados 3

¿Conoce si existe seguimiento de cumplimiento de las medidas tomadas en los Centros de Mediación de Conflictos en materia de conflictos de familia?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	12	25,50%
No	35	74.5%
Total	47	100%

Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

**Gráfico 3 Colegio de Abogados 3**



**Elaborado por:** Estela Yagual, Luis Salinas

El 74,5% de los abogados consultados desconocen que haya un seguimiento en el cumplimiento de las medidas tomadas en los Centros de Mediación sobre conflictos de familia, y solo un 25,5% de ellos refiere que, si conoce, pero, deja entrever que hay un desconocimiento mayoritario de los profesionales del derecho sobre este tema.

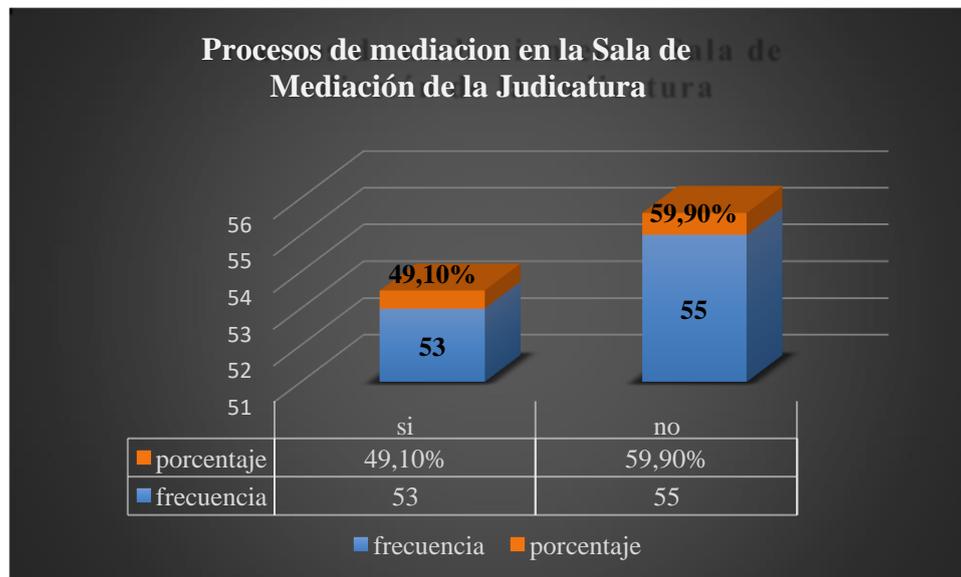
**Tabla 6 Colegio de Abogados 4**

¿A llevado usted procesos en la sala de mediación de la Judicatura para solucionar conflictos de familia?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	27	57,40%
No	20	42,60%
Total	47	100%

**Elaborado por:** Estela Yagual, Luis Salinas

**Gráfico 4 Colegio de Abogados 4**



**Elaborado por:** Estela Yagual, Luis Salinas

El 57,4% de los encuestados coincide en haber realizado procesos en la Sala de Mediación del Consejo de la Judicatura, y el 42,6% no ha realizado procesos en esta institución, por lo que se denota una baja tasa de incidencia en la utilización de este medio alternativo para resolución de conflictos familiares.

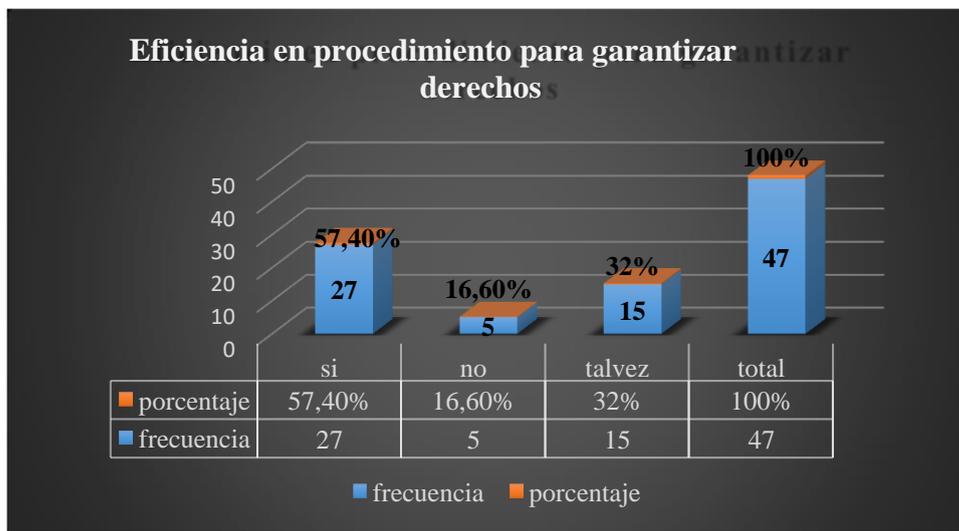
**Tabla 7 Colegio de Abogados 5**

En caso de haber intervenido como jurisconsulto/a en un proceso mediatorio en la sala de audiencia de mediación de la Judicatura. ¿Considera que ha sido eficiente el procedimiento para que se garanticen los derechos constitucionales?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	27	57,40%
No	5	16,60%
Talvez	15	31,90%
Total	47	100%

**Elaborado por:** Estela Yagual, Luis Salinas

**Gráfico 5 Colegio de Abogados 5**



**Elaborado por:** Estela Yagual, Luis Salinas

El 57,4% de los profesionales del Derecho encuestados coinciden en que es eficiente el procedimiento que se da en los procesos de mediación para garantizar los derechos constitucionales, el 16,6% menciona que no y un 32% que talvez, por lo que se evidencia que existen criterios divididos en cuanto a es interrogante.

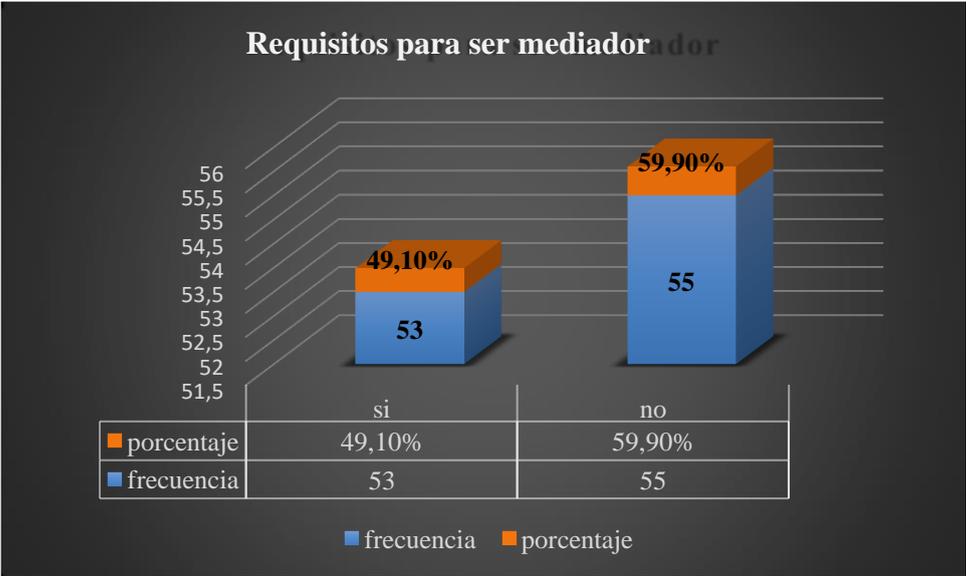
**Tabla 8 Colegio de Abogados 6**

¿Considera usted que son suficientes los requisitos y el tiempo de capacitación que solicita el Consejo de la Judicatura para ser mediador?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	28	61,70%
No	18	38,30%
Total	47	100%

**Elaborado por:** Estela Yagual, Luis Salinas

**Gráfico 6 Colegio de Abogados 6**



**Elaborado por:** Estela Yagual, Luis Salinas

El 61,7% de los abogados encuestados acierta en que son suficientes los requisitos que se solicita para ser mediador, y el 38,3% menciona que no lo son, estos criterios se encuentran con un margen mínimo de diferencia, por lo que se colige que sus criterios están divididos y no existe una mayoría absoluta que concuerde en que los requisitos solicitados con suficientes para desempeñar el papel de mediador.

#### 4.1.2 Encuestas dirigida a la población de la Provincia de Santa Elena

El instrumento utilizado para obtener la información fue la guía de encuesta, utilizada con el objetivo de conocer la opinión de personas que habitan la provincia de Santa Elena, sobre si conocen que la mediación es un medio alternativo de conflictos y que pueden realizar procesos de alimentos y tenencia en estos centros. La guía consta de 5 preguntas de selección múltiple dirigida a 108 personas que habitan la provincia, para ello se empleó el formulario de Google dado que es más conveniente obtener la información considerando que aún se mantiene en alerta el país por la pandemia del COVID 19, obteniendo los siguientes resultados.

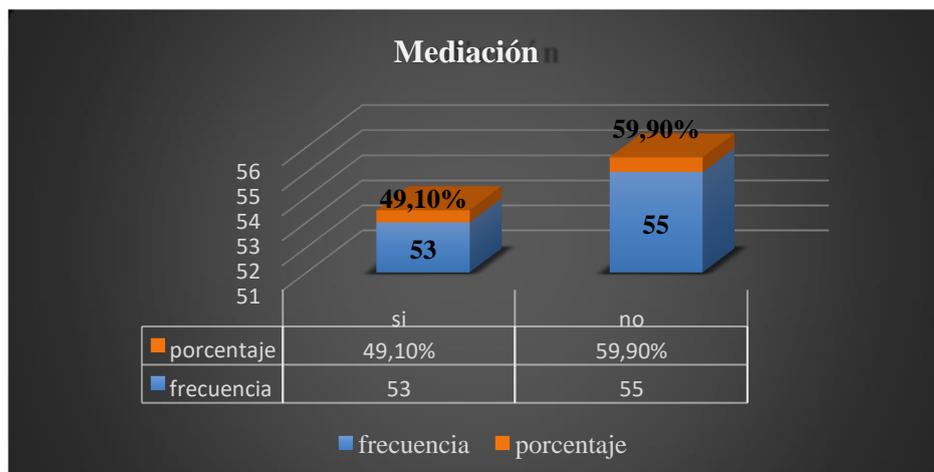
**Tabla 9 Población S.E. 1**

¿Ha oído usted sobre la mediación?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	91	84,30%
No	17	15,70%
Total	108	100%

Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

**Gráfico 7 Población S.E. 1**



Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

El 84,3% de los encuestados concuerdan en haber oído de la mediación, y el 15,7% de las personas consultadas mencionan no haber oído de la medición, por lo que existe una mayoría que tiene conocimiento de la existencia de un medio alternativo para la solución de conflictos.

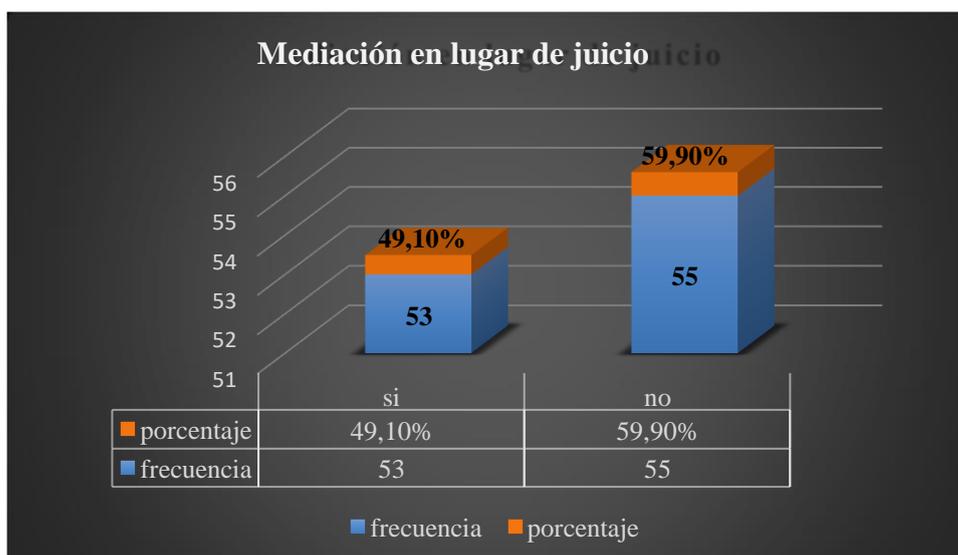
**Tabla 10 Población S.E. 2**

¿Sabía usted que existen métodos de solución de conflictos familiares sin la necesidad de un juicio?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	86	79,60%
No	22	20,40%
Total	108	100%

Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

**Gráfico 8 Población S.E. 2**



Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

El 79,6% de la población encuestada respondió que, si conoce otros medios de solución de conflictos alternativo al juicio, el 20,4% contestó que no conoce, por lo que se evidencia que en su mayoría tienen conocimiento de estos medios alternativos para solucionar conflictos

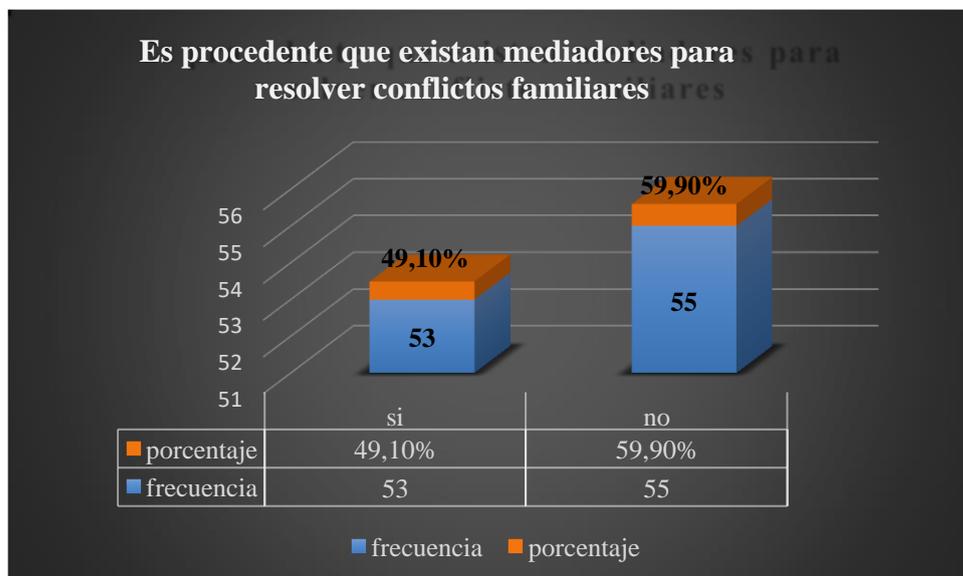
**Tabla 11 Población S.E. 3**

¿Cree Ud. que es procedente que haya una persona especializada para solucionar a través de la mediación los problemas familiares?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	94	87%
No	14	13%
Total	108	100%

Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

**Gráfico 9 Población S.E. 3**



Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

El 87% de la población encuestada está de acuerdo en que existan personas especializadas que puedan resolver conflictos familiares, el 13% de los encuestados no está de acuerdo, este resultado evidencia que hay una mayoría que concuerda en que un tercero independiente intervenga para resolver los conflictos familiares que generalmente se ventilan en los juzgados.

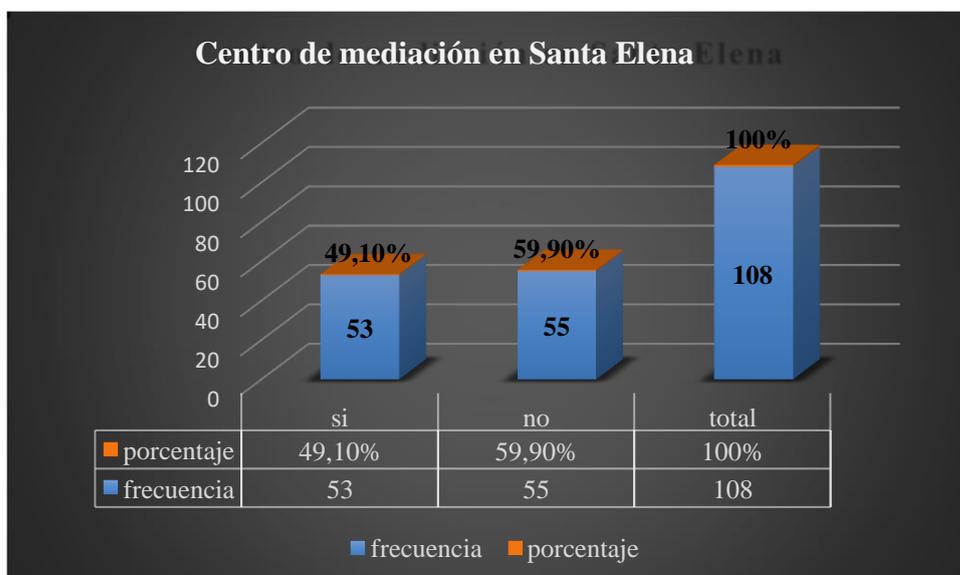
**Tabla 12 Población S.E. 4**

¿Sabe usted que existe un centro de mediación en la provincia de Santa Elena al que puede acudir para mediar asuntos de manutención y regulación de visitas?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	53	49,10%
No	55	59,90%
Total	108	100%

Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

**Gráfico 10 Población S.E. 4**



Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

El 59,90% de la población encuestada menciona que no conoce la existencia de un Centro de Mediación en la Provincia de Santa Elena, sin embargo, el 49,10% de los consultados respondió que sí, sus criterios están prácticamente iguales de lo que se deduce que existe falta de información brindada por el Consejo de la Judicatura a la población para acudir a estos centros y hacer uso de sus servicios.

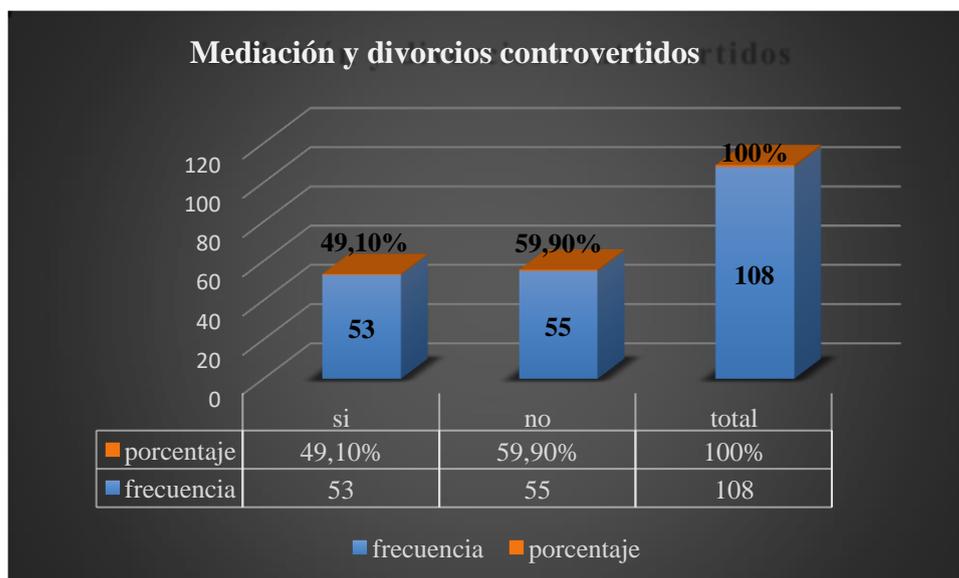
**Tabla 13 Población S.E. 5**

¿A cuál de las siguientes instituciones Ud. acudiría para resolver los conflictos familiares y evitar las demandas de divorcios controvertidos?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	53	49,10%
No	55	59,90%
Total	108	100%

Elaborado por: Estela Yagual, Luis Salinas

**Gráfico 11 Población S.E. 5**



El 59,90% de los ciudadanos encuestados no está de acuerdo en resolver divorcios controvertidos en los centros de mediación, el 49,10% menciona que sí, la tendencia negativa en comparación a la positiva guarda un margen de distancia mínima, no obstante, este número marca una diferencia que evidencia la negatividad a realizar el trámite de divorcio controvertido en un centro de mediación.

#### **4.1.1. Entrevista dirigida a los mediadores del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la provincia de Santa Elena. (Ab. Cristina Banderas)**

El instrumento utilizado es la guía de entrevistas y las interrogantes planteadas están direccionadas a conocer su punto de vista desde la perspectiva de los mediadores, sobre la aplicación de la normativa correspondiente para la solución de conflictos familiares.

El cuestionario utilizado para la entrevista es el siguiente:

1. ¿En los procesos de mediación para la solución de conflictos de familia logran garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes?
2. Qué nos puede comentar sobre la carga que tiene su despacho en materia de familia. ¿Cuáles son los conflictos que con mayor incidencia son llevados a mediación?
3. De su experiencia, que nos puede comentar sobre los compromisos y acuerdos acogidos por las partes en los procesos de mediación en la provincia de Santa Elena. ¿Son respetados y estrictamente cumplidos?
4. ¿En qué medida este centro de mediación guarda vínculos de relaciones con los juzgados de familia en la coordinación de acciones que contribuyan a un mejor servicio solución de conflictos?

La entrevistada señorita manifiesta que ellos como funcionarios judiciales son garantistas de derechos, en relación a los casos que más se atienden en esa sala son los casos familia de pensiones alimenticias y régimen de visitas. En cuanto a si se cumplen los acuerdos a los que llegan las partes y se les recuerda que el acta de mediación tiene fuerza de sentencia, y es obligatorio cumplimiento para ambas partes. Si alguna de las partes incumple el acuerdo, la otra parte puede iniciar el proceso judicial.

La comunicación con los juzgados es constante, por ejemplo, si existe una deuda de pensión alimenticia se hace un acuerdo de mediación o convenio de paga y eso se pone en conocimiento al juez.

#### **4.1.2. Entrevista dirigida a los jueces de familia del Consejo de la Judicatura de la provincia de Santa Elena. (Ab. Gabriel Nivelá)**

El instrumento utilizado es la guía de entrevistas y las interrogantes planteadas están direccionadas a conocer su punto de vista de los jueces de familia, sobre la congestión del sistema procesal por la carga de procesos en materia de familia, que pueden ser mediados antes de pasar a juicio para la solución de conflictos familiares. El cuestionario utilizado para la entrevista es el siguiente:

1. ¿Considera usted que la mediación descongestiona la carga procesal que existe en los juzgados de familia de la provincia de Santa Elena?
2. ¿Cree usted que los procesos de mediación contribuyen a la solución de conflictos de familia con estricta observancia a los derechos constitucionales y al principio del interés superior del niño?
3. ¿Considera eficiente las fases de la mediación que se aplica en los conflictos de familia?
4. ¿Con que frecuencia los casos sustanciados a través de la mediación en conflictos de familia terminan siendo judicializados por haber sido ineficaces debido al incumplimiento de las partes?

De acuerdo con la primera interrogante el juez Gabriel Nivelá manifiesta que a la presente fecha que la mediación no descongestiona la carga procesal existente, pero que debería, esto se debe a que existe desconocimiento de las personas sobre la mediación como medio alternativo para la resolución de conflictos. Respecto de la segunda pregunta refiere que debería contribuir, pero llama a los abogados a utilizar la mediación como medio alternativo de solución de conflictos familiares, ya que en su mayoría los juristas lo que quieren es litigar y no instruyen a sus patrocinados con la mediación.

Con respecto a si considera eficientes las fases de mediación la respuesta es directa y solo menciona que si, por lo que se entiende que está de acuerdo con el manejo que se da en los centros de mediación, la cantidad de procesos que se sustancian en los juzgados de familia son inciertos, sin embargo, manifiesta que en su mayoría los casos que más se presentan son los de pensiones alimenticias.

## 4.2. Verificación de la idea a defender

—El incremento de los conflictos familiares que no se solucionan previamente a través de una mediación provoca congestión y retardo en el despacho de las cargas procesales en las Unidades Judiciales de la Provincia de Santa Elena.

El análisis profundo que se realizó a la parte doctrinaria, la normativa a través de la recolección y tratamiento de la información, además de las encuestas y entrevista realizada a los mediadores del Centro de Mediación del Consejo de Judicatura de Santa Elena, dieron como resultado la verificación de la idea a defender como positiva, ya que de acuerdo a lo manifestado por el juez de familia entrevistado existe congestión en la carga procesal aunque no es muy frecuente, concuerda en que es necesario que los abogados deben orientar a sus clientes a tomar la alternativa de la mediación para evitar llegar a un juicio.

Los abogados del departamento de mediación confirman el criterio que tienen los jueces de familia, ya que es necesario antes de empezar un juicio litigioso irse por una alternativa que permite acelerar la conciliación de las partes por medio de un tercero especializado en solución de conflictos. Los retrasos que tiene el despacho de las causas en los juzgados es un dilema que se vive a diario en el Consejo de la judicatura, por lo que la mediación es definitivamente una alternativa a la que la población en general y sobre todos los profesionales del derecho deben considerar en primer orden, sobre todo cuando se trata de asuntos familiares como los retrasos en los pagos de pensiones alimenticias, la regulación de visitas que son asuntos que requieren de atención prioritaria.

## CONCLUSIONES

- Existe una congestión actual en la carga procesal sobre casos de familia en los juzgados de familia actualmente, por lo que, hay retardo en despacho de las causas por que los abogados prefieren litigar que acudir a los centros de mediación como primera instancia para la solución de conflictos familiares.
- Se garantizan los derechos los niños, niñas y adolescentes en los centros de mediación, ya que se agiliza el proceso en estas salas en las que los acuerdos tienen fuerza de sentencia y son estricta cumplimiento para las partes, es decir tiene la obligación de acatar dicho acuerdo.
- Existe desconocimiento por parte de la población acerca del Centro de Mediación que posee el Consejo de la Judicatura en la provincia de Santa Elena, generalmente las personas buscan un abogado para resolver conflictos y estos los direccionan hacia el litigio, y esto provoca que se incremente el número de procesos en los juzgados.
- Existen otros casos que se pueden ventilar en las salas de mediación, sin embargo, la normativa vigente restringe el actuar de los miembros de los Centros de Mediación, como por ejemplo los divorcios contenciosos.

## RECOMENDACIONES

- Es necesario que exista una publicidad por parte del Consejo de la Judicatura para que se dé a conocer la existencia de un Centro de Mediación en el que se puede resolver conflictos de familia en la provincia, de esta forma se descongestionan los juzgados y se despacha más rápido las causas que se encuentran represadas.
- Se debe realizar seguimiento a los acuerdos llegados en las salas de mediación, sobre todo cuando se trata de asuntos que conciernen a garantizar el interés superior del niño, generalmente se llega a un acuerdo y las partes se comprometen a cumplirlo, pero hay un gran número de casos que luego se ventilan en los juzgados por falta de cumplimiento por una de las partes.
- Los profesionales del derecho necesitan capacitación acerca del uso de las salas de mediación como medio alternativo de resolución de conflictos, ya que prefieren el litigio en lugar de la mediación, haciendo que sus patrocinados pierdan más tiempo y dinero.
- Incorporar en la normativa correspondiente los divorcios voluntarios y controvertidos para que se resuelvan en los Centros de Medición, de esta forma se descongestiona la carga procesal en los juzgados de la provincia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Cabanellas, G. (2014). *DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Castillo, & Reyes. (2015). *Guía metodológica*. Santa Elena: UPSE.
- Editorial Etecé. (2013-2022). *concepto.de*. Obtenido de <https://concepto.de/>
- Española, R. A. (2022). *dle.rae.es*. Obtenido de <https://dle.rae.es/conflicto>
- FRUTO, R. V. (2010). La resolución de conflictos familiares. En R. V. FRUTO. Barranquilla: Juticia Juris.
- Fruto, R. V. (25 de octubre de 2012). *danielt*.
- Hernandez, Fernandez, & Baptista. (2010). *ava.upse.edu.ec*. Mexico: Free Libros.
- Joselyn, G. (septiembre de 2018). *dspace.uniandes.edu.ec*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream>
- Lexis. (14 de diciembre de 2006). *www.funcionjudicial.gob.ec*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec>
- Martín, B. G. (10 de diciembre de 2001). *scielo.isciii.es*. Obtenido de <https://scielo.isciii.es/>
- Méndez, C. (2011). *Metodología*. México: LIMUSA.
- Nacional, A. (20 de octubre de 2008). *www.oas.org*. Obtenido de <https://www.oas.org>
- Rivadeneira, L. (7 de septiembre de 2020). *www.periodicolaprimera.com*. Obtenido de <http://www.periodicolaprimera.com>
- ROLANDO, P. A. (2015 ). *LOS METODOS JURÍDICOS EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA DEL DERECHO*. FONDO EDITORIAL UIGV.
- Sampieri, D. R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F: INTERAMERICANA EDITORES, S.A. Obtenido de <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Investigacion.pdf>
- Sánchez, M. M. (abril de 2012). *file:///C:/Users/2022/Downloads*. Obtenido de <http://www.danielt.unirioja.es>
- Tamayo, & Tamayo. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México: LIMUSA S.A.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, A. (2017). Introducción al Estudio del Derecho Procesal. Santa Fe Argentina: Reimpresión. Rubinzal- Culzoni Editores.
- Baltodano, V. (2014). Teoría del Conflicto en el Comportamiento Organizacional. Costa Rica.: Fundación UNA.
- Castañedo, A. (2019). Mediación para la gestión y solución de conflictos. La Habana Cuba: Ediciones ONBC.
- Dworkin, R. (2009). Justicia alternativa. New York: General Jurídicas.
- Enciclopedia Espasa. (2017). Enciclopedia Espasa. Madrid: Espasa Calpe S. A.
- Fisher, R., Ury, W., & Patton, B. (s.f.). Sí de acuerdo Cómo Negociar Sin Ceder. Editorial Norma.
- García, L., & Bolaños, I. (2016). La mediación familiar: una aproximación interdisciplinar. La Habana Cuba: Ed. Reus.
- Giner, S. (2018). Teoría Sociológica Moderna. México D.F.: Ariel.
- Gonzaini, O. (2015). Formas Alternativas para la Resolución de Conflictos. Buenos Aires: De palma.
- González de Cossío, F. (2019). Sobre la Naturaleza Jurídica del Arbitraje. México D.F.: Universidad Iberoamericana de México.
- Kressel, & Pruitt. (1985). Comunidad de Mediación. Madrid.
- Marlow, L. (1999). Mediación familiar: una práctica en busca de una teoría, una nueva visión del derecho. Buenos Aires: Granica S.A.
- Merchán, A. (1981). El Arbitraje: Estudio Histórico Jurídico. Sevilla España: Universidad de Sevilla.
- Moore, C. (2017). Historia de la Mediación. New York: Alpace.
- Nevárez, J. (2014). E-commerce. México D.F.: Universidad del Tercer Milenio .
- Palacios, V. (2019). La mediación. Quito Ecuador: Derecho Ecuador.
- Picard, C. (2017). Mediación en conflictos interpersonales y de pequeños grupos,. La Habana Cuba: Publicaciones Acuario Centro Félix Varela.
- Poyatos, A. (2013). Mediación familiar y social en diferentes contextos. Valencia España: Universidad de Valencia.

- Real Academia de la Lengua Española. (2020). Diccionarios de la Real Academia de la Lengua Española. Madrid: RADLE.
- Real Academia de la lengua española. (2015). Diccionario de la lengua española. Madrid: R.A.L.E.
- Ríos, J. (2017). Cómo Negociar a Partir de la Importancia del Otro. Bogotá: Editorial Planeta.
- Rozenblum de Horowitz, S. (2017). Mediación: Convivencia y resolución de conflictos en la comunidad. Barcelona España: Graó de Irif, S.L.
- Sotelo, H., & Otero, M. (2017). Mediación Y Solución De Conflictos. Habilidades Para Una Necesidad Emergente. Madrid España: Tecnos.
- Suárez, M. (2008). La mediación familiar. México D.F.: Prorrúa.
- Vera, N. (2011). Soluciones alternativas a controversias. Quito: Cámara Ecuatoriana del Libro - Núcleo de Pichincha.
- Vidal, M. (1998). La negociación y la mediación. México D. F.: Prácticas y Técnicas de Negociación.
- Zurita, E. (2021). Manual de Mediación y derechos. Quito: Defensoría del Pueblo.

## **NORMATIVA LEGAL**

- Código Civil del Ecuador. (2005). Segundo Suplemento No. 526 de 19 Junio de 2015
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial N° 449 de 20 de Octubre del 2008
- Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador. (1997). Quito. Ley No. 000. RO/ 145 de 4 de Septiembre de 1997.
- Tratado Americano de soluciones pacíficas. (1986). Bogotá: OEA.
- Convencion de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa. (2011). New York: ONU.

# ANEXOS

**Anexo 1 Entrevista A Juez De La Familia, Niñez Y Adolescencia**



**Anexo 2 Entrevista A Mediadores Del Centro De Mediación Del Consejo De La Judicatura De Santa Elena**



## Anexo 3 Guía De Entrevista A Juez De Familia



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARERARA DE DERECHO**



### **ENTREVISTA A JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN SANTA ELENA.**

**Objetivo:** Analizar como la mediación incide en la solución de conflictos de familia a través de una entrevista a los jueces de las unidades judiciales de la provincia de Santa Elena.

Reciba un cordial saludo de parte de la comunidad universitaria de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, solicitamos su colaboración para esta entrevista sobre el título —La mediación como medio de resolución de conflictos de familia en la provincia de Santa Elena 2019 – 2022

Agradecemos su aporte al facilitar la información requerida. A continuación, se expondrá las siguientes preguntas.

1. ¿Considera usted que la mediación descongestiona la carga procesal que existe en los juzgados de familia de la provincia de Santa Elena?
2. ¿Cree usted que los procesos de mediación contribuyen a la solución de conflictos de familia con estricta observancia a los derechos constitucionales y al principio del interés superior del niño?
3. ¿Considera eficiente las fases de la mediación que se aplica en los conflictos de familia?
4. ¿Con que frecuencia los casos sustanciados a través de la mediación en conflictos de familia terminan siendo judicializados por haber sido ineficaces debido al incumplimiento de las partes?

## Anexo 4 Guía De Entrevista A Mediadores



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**



### **ENTREVISTA A LOS MEDIADORES DEL CENTRO DE MEDIACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL CANTÓN SANTA ELENA.**

**Objetivo:** Analizar la incidencia de la mediación como medio alternativo para la solución de conflictos familiares, entrevistando a los mediadores, para conocer su punto de vista desde la perspectiva de la aplicación de la normativa correspondiente.

Reciba un cordial saludo de parte de la comunidad universitaria de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, solicitamos su colaboración para esta entrevista sobre el título —La mediación como medio de resolución de conflictos de familia en la provincia de Santa Elena 2019 – 2022‖ Agradecemos su aporte al facilitar la información requerida. A continuación, se expone las siguientes preguntas.

1. ¿En los procesos de mediación para la solución de conflictos de familia logran garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes?
2. Qué nos puede comentar sobre la carga que tiene su despacho en materia de familia. ¿Cuáles son los conflictos que con mayor incidencia son llevados a mediación?
3. De su experiencia, que nos puede comentar sobre los compromisos y acuerdos acogidos por las partes en los procesos de mediación en la provincia de Santa Elena. ¿Son respetados y estrictamente cumplidos?
4. ¿En qué medida este centro de mediación guarda vínculos de relaciones con los juzgados de familia en la coordinación de acciones que contribuyan a un mejor servicio solución de conflictos?

## Anexo 5 Guía De Encuesta A Los Abogados En Libre Ejercicio De La Provincia De Santa El inena



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARERARA DE DERECHO



ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DEL CANTÓN SANTA ELENA.

**Objetivo:** Diagnosticar la mediación como medio alternativo de resolución de conflictos, mediante un análisis jurídico y doctrinario, para que se determine la repercusión legal de este medio sobre los conflictos de familia en la provincia de Santa Elena durante el periodo 2019-2022

Reciba un cordial saludo de parte de la comunidad universitaria de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, solicitamos su colaboración para esta entrevista sobre el título —La mediación como medio de resolución de conflictos de familia en la provincia de Santa Elena 2019 – 2022| Agradecemos su aporte al facilitar la información requerida.

1.- ¿Esta Ud. de acuerdo en que, si no existiera un acuerdo satisfactorio entre las partes intervinientes en un proceso de mediación por tenencia de un menor, éste sirva como requisito habilitante para iniciar un proceso judicial ante un juzgado de familia?

Si  No  Talvez

2.- ¿Considera eficiente el manejo de los conflictos de familia por parte del sistema judicial ordinario de la provincia?

Si  No  Talvez

3.- ¿Conoce si existe seguimiento de cumplimiento de las medidas tomadas en los Centros de Mediación de Conflictos en materia de conflictos de familia?

Si  No  Talvez

4.- ¿A llevado usted procesos en la sala de mediación de la Judicatura para solucionar conflictos de familia?

Si  No  Talvez

5.- En caso de haber intervenido como jurisconsulto/a en un proceso mediatorio en la sala de audiencia de mediación de la Judicatura. ¿Considera que ha sido eficiente el procedimiento para que se garanticen los derechos constitucionales?

Si  No  Talvez

6.- ¿Considera usted que son suficientes los requisitos y el tiempo de capacitación que solicita el Consejo de la Judicatura para ser mediador?

Si  No  Talvez

## Anexo 6 Guía De Encuesta A Población De La Provincia De Santa Elena



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO



### ENCUESTA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.

**Objetivo:** Analizar de la mediación como medio alternativo de resolución de conflictos familiares, mediante una encuesta a la población de la provincia de Santa Elena para determinar la aceptación, conocimiento o desconocimiento de la mediación.

Reciba un cordial saludo de parte de la comunidad universitaria de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, solicitamos su colaboración para esta entrevista sobre el título —La mediación como medio alternativo para la solución de conflictos familiares en la provincia de Santa Elena, 2019 - 2022|. Agradecemos su aporte al facilitar la información requerida.

1.- ¿Ha oído usted sobre la mediación?

Si  No

2.- ¿Sabía usted que existen métodos de solución de conflictos familiares sin la necesidad de un juicio

Si  No

3.- ¿Cree Ud. que se necesario que haya una persona especializada para solucionar los problemas familiares?

Si  No

4.- ¿Sabe usted que existe un centro de mediación en la provincia de Santa Elena al que puede acudir para mediar asuntos de manutención y regulación de visitas?

Si  No

5.- ¿Considera eficiente el manejo de los conflictos en la parte judicial ordinaria?

Si  No

6.- ¿Usted ha asistido a un centro de mediación a resolver algún conflicto familiar?

Si  No

7.- ¿A cuál de las siguientes instituciones Ud. acudiría para resolver los conflictos familiares y evitar las demandas de divorcios controvertidos?

a) Juzgados o Unidades Judiciales

b) Centros de Arbitraje y Mediación

c) Ninguno